



# Sección Judicial

## Remates

### LLANDETE STELLA MARIS

POR 3 DÍAS - El Juz. de 1° Inst. Civ. y Como N°4, Sec. Única, del Dpto. Jud. de Gral. S. Martín, autos "Finelli María M. c/Mattioli Jorge y otros s/ Cobro de Alquileres" (Exp. 32587) comunica que la Mart. Llandete, Stella Maris. CSM. 1836, CUIT. 27-17400274-1, Monotrib., rematará EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2016, A LAS 09.30 HS., en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de San Martín, calle 95 N° 1839 de Gral. San Martín, Pcia. de Bs. As. El 50% indiviso del inmueble sito en San José de Flores 790 (hoy 5492) de V. Ballester. Circ. III, Sec. F, Mz. 58, Parc. 2. Pda inmobiliaria 047-014548, matrícula 8406. Mide 7,50 m Fte. NE, 27,60 m. Fdo. Designado según título como Lote 39 Mza. B. Subasta al contado en moneda de curso legal y al mejor postor, base \$ 38017, seña 10%, sellado 1,2%, Art. 38 inc. b. Ley 7.014: 1%, aporte previsional: 10% de los honorarios, comisión 3% a c/parte. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio del Juzgado. Actora: Finelli, María Magdalena DNI 2.876.312 Demandado: Mattioli, Jorge cuit. 20-08270338-2, s/constatación ocupado por Mónica Alejandra González DNI 30513295, su esposo Gabriel Porcopio y 2 hijos menores, en carácter de familiares de uno de los dueños por lo que no exhibe documentación que avale lo expuesto. Deudas: ARBA Pda. 047-014548; \$ 955,50 al 30/10/15. Imp. Municipal \$ 12964,99 al 28/10/15, Aysa \$ 358,85 al 22/10/2015, Aguas argentinas. \$ 15964,30 al 14/08/12. Exhibición jueves 23/06/2016 de 15:30 a 16:30 hs. Gral. San Martín, 3 de junio de 2016. Analía Laura Toscano, Secretaria.

S.M. 52.893 / jun. 21 v. jun. 23

### TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 6 Departamento Judicial de San Isidro

POR 3 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 6, sito en Av. Centenario 587, mesa de entradas por Maipú 19, Presidencia a cargo del Dr. Emilio E. Romualdi, Secretaría Única a mi cargo, comunica, que el martillero Juan Pablo Buigas, con domicilio en la calle Belgrano 77 Ofician 1, P.A., San Isidro TE 4742-8772 / 154406-9584, rematará EL DÍA 4 DE JULIO DE 2016, A LAS 11:30 HS., y por el término de 30 minutos, en el salón de Remates del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de San Isidro sito en la calle Almirante Brown 160 del partido de San Isidro, el 100% del inmueble sito en la calle Chaco S/N entre las calles Almafuerde y José Hernández de Escobar. NC: XII; Sec: P; Mza. 32 a: Par.: 7; Partido: 118; Partida: 037782; Matrícula: 563353; Medidas: Fte. 10,50 m. y Fdo. 19,40 m. Sup: 203,70 rn2. Base \$ 10.477, al contado, al mejor postor. El importe correspondiente al alquiler del salón, el 3% de comisión correspondiente al martillero más el 10% en concepto de aportes estará cargo del comprador en subasta. Asimismo, se deberá abonar un 10% en concepto de seña al momento de suscribirse el boleto de compra venta. Según constatación de fs. 650/652 el inmueble se encuentra desocupado, hay una construcción tipo galpón con puertas de chapa al frente hay rejas, no se advierte actividad alguna. Hay un vehículo incendiado al frente del galpón. El galpón ocupa la superficie rayada que se aprecia en la plancheta acompañada. Deudas: ARBA No tiene al 26/10/2015; Municipalidad de Escobar: \$ 7.024,06 fs. 688/693; 14/08/2015 Asuntos legales Municipalidad de Escobar al 30/09/2015 \$ 662.923,70. El inmueble se exhibirá los días 30 de junio y 01 de julio de 2016 de 14:00 a 17:00 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio

del Juzgado Art. 41 CPC., depositar el saldo de precio dentro del 5to. día de aprobada la subasta. El presente se libra en autos caratulados "González, Silvia A. c/ Felker, Santiago F. y otros s/ Despido y Cobro de Pesos", Expte. N° 3281. Se deja constancia que conforme Ley 11.653 Art. 20. En el proceso laboral la actuación estará exenta de toda tasa y gastos. San Isidro, 10 de junio de 2016.

C.C. 7.278 / jun. 21 v. jun. 23

### CELIA EVELINA AUDAY

POR 3 DÍAS - La Sra. Jueza del JCC N° 10 Dto. Jud. de Mar del Plata hace saber que la Martillera Celia Evelina Auday, Martillera, Reg. N° 2578 rematará EL DÍA VIERNES 24 DE JUNIO DE 2016, A LAS 13 HS. - una cochera N° 2 Ubicada en calle Córdoba N° 1777 Piso 10 (UF 105) de esta ciudad de Mar del Plata "Desocupado" Cir. I, Sección B, Manzana 123- Parcela 5 - Subparc 10-03 Mat. 045-125.414 UF 105 del Partido de General Pueyrredón. Superficie total propia de 12,98 M2- Cuyas medidas y demás características se detallan en el título de propiedad que consta en el expediente Base: \$ 20.470. Y de no haber postores el lunes 4 de julio de 2016 -13 hs - se realizará una nueva venta con base \$ 15.352,50. Y si ésta también resultara frustrada se efectuará una tercera subasta sin base el viernes 15 de julio de 2016 13 hs. La subasta se llevará a cabo en la sede del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Mar del Plata, Bolívar N° 2958, y los asistentes al remate deberán concurrir munidos de documento de identidad a los fines de su identificación y anotación de su ingreso. Seña 10% - Los honorarios del martillero comprenden el 4% a cada parte más el 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional, a cargo del comprador (conf. Ley 14.085 mod. Ley 10.973). Para el supuesto de arribarse a la venta sin limitación de precio (Art. 577 del C.P.C.), la determinación del monto de la comisión se efectuará sobre el monto que resulte de la compra (siempre que fuere inferior a la base establecida en este decreto de venta) con más la deuda por expensas actualizada al momento del remate y que a tal fin deberá consignarse en los edictos a librarse.-Sellado de ley. Todo dinero efectivo acto de subasta. El adquirente deberá constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado y si compra en comisión denunciará el nombre de su comitente en el mismo acto. Quien resulte adquirente deberá cargar con las expensas adeudadas que no se cubran con el producido de la subasta, previo a la escrituración o inscripción del bien. El saldo de precio tendrá que ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta bajo apercibimiento. Con posterioridad a la toma de posesión del bien no podrán cederse las acciones y derechos emergentes del boleto de Compra venta Judicial. La venta se decreta libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones, hasta la fecha de la entrega de la posesión al adquirente. - Deudas Expensa al 30/04/2016 - En concepto de Capital \$ 57.394,37 -En concepto de Interés \$ 17.301,90 - Monto Expensa abril 2016 \$ 1206 - Municipal al 09-03-15 \$ 8.963,35 - OSSE al 09-03-15 \$ 14.095,53- ARBA 09-03-15 \$ 375,50 - Visitar el inmueble el día 23 de junio de 2016 de 11 a 11,30 hs. "Consorcio Cop Edif Centenario III c/ Carreras José A. s/ Ejecución de Expensas - Exte. N° 50681 - Informes 155-753571. Mar del Plata, 9 de junio de 2016. Stella Maris Dominella, Secretaria.

M.P. 34.405 / jun. 21 v. jun. 23

### MARÍA DOLORES AGUIRRE

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11 sito en Avda. Callao 635 5° piso, CABA, a cargo del Dr. Fernando I. Saravia, Secretaría N° 21 a mi cargo, comunica por cinco días en los autos "Sports Trends Argentina S.A. s/ Quiebra s/

Incidente de concurso especial" Expte. 4747/2011/4 que la martillera María Dolores Aguirre (CUIT 27-04577585/8) rematará EL DÍA 7 DE JULIO DE 2016, A LAS 11,45 HS. (en punto) en el salón sito en la calle Jean Juarez 545 CABA, los siguientes bienes de la fallida: a) Cuatro inmuebles en block que conforman una planta industrial sita en el partido y Ciudad de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, con entrada principal por calle Belgrano N° 5438 y dos entradas más, una por Moreno 5445 y otra por Eva Perón N° 1966 (ex Avda. de Mayo). Momenclatura Catastral: Circ. V, Secc. D, Manz. 22, Parcelas 71 a, 71 a, 4 A y 13. Matrículas: 17.876; 17.877; 17.878 y 66.221, con sup. Total de: 1.620,92 m2. Según mandamiento de constatación se trata de edificio industrial compuesto de cuatro naves con techos parabólicos, con sector oficinas, depósitos, vestuarios, baños y entrada de camión por tres calles. Venta ad corpus. Al contado y el mejor postor. Base \$ 4.200.000. Seña 30%, Comisión 3%, Sellado de Ley 1,2%. Acordada 24/00 (C.S.J.N.): 0,25%. B) Bienes muebles en tres lotes, Lote 1: Máquinas; lote 2; matricería e insumos y Lote 3; muebles y varios. Bases: \$ 7.400, \$ 4.600 y \$ 6.400 respectivamente, según catálogo que se entregará a los interesados. Comisión; 10%, IVA s/precio. Acordada: 0,25%. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Las deudas por tasas, impuestos o contribuciones, devengados con posterioridad a la toma de posesión estarán a cargo de los adquirentes. La Posesión y el acto traslativo de dominio de los inmuebles deberá cumplirse dentro de los treinta días siguientes de acreditada la efectivización del saldo de precio. No procede la compra en comisión ni la cesión del boleto de compraventa. El saldo de precio deberá ingresarse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires -Sucursal Tribunales y a la orden del Tribunal en cuenta que se abrirá al efecto, dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate sin necesidad de notificación al adquirente ni requerimiento previo y bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (Art. 584 Cód. Proc.). Para el caso de que el adquirente del inmueble no resulte comprador de los bienes muebles que se encuentran en su interior, en la hipótesis de que estos últimos no fueren vendidos a persona alguna, deberá constituirse en depositario de los mismos por un lapso de sesenta (60) días que se computarán desde la fecha en que se apruebe la subasta. Establécese que los compradores de los bienes muebles deberán asumir, al margen del precio de venta, los gastos de traslado de los bienes que deberá concretarse en un plazo perentorio de diez días, bajo apercibimiento de incluirlos en sucesivas ventas. El importe sobre la venta del bien que establece el Art. 7 de la Ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará, de corresponder, antes de inscribirse la transferencia. Exhibición: 29 y 30 de junio de 2016 de 14 a 17 hs. Buenos Aires, 13 de junio de 2016. Jimena Díaz Cordero, Secretaria.

C.C. 7.397 / jun. 22 v. jun. 28

### CLAUDIO GABRIEL MARSALA

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez Rodrigo Hernán Cataldo, a cargo del Juzg. Civ. y Com. N° 5, Sec. Única del Departamento Judicial Mar del Plata, hace saber que el Martillero Claudio Gabriel Marsala, Reg. 2986, rematará sin base y al contado, EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2016, A LAS 10 HS., en Bolívar 2958 de Mar del Plata, los inmuebles que se detallan a continuación y que responden a la siguiente Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Secc. J - Manz. 20, Parcela: 5-d): Lote de terreno - El Cano e/ 162 y 164.- Mide 10,825m. de fte. por 32,47m. de fdo. Sup. 351,54m2. y que según mand. de fs. 339/340 es lote baldío y desocupado. Matrícula 51808 (045); 6-a) Lote de Terreno - El Cano e/ 162 y i164.- Mide 10,825m. de fte. por 32,75m. de fdo. Sup. 351,54m2. y que según mand. de fs. 341/342 es lote baldío desocupado.- Matrícula 15.972 (045); 6-c); Lote de terreno -

El Cano Esq. 164.- Mide 8,704m. fte. al NO s/ calle 164, 3 m. en su ochava, 19,529m. en su otro fte. al SO s/ calle El Cano, 10,825m. al SE y 21,65m. al NE. Sup. 232,11 m2.- y que según mand. de fs. 343/344 es lote baldío y desocupado, Matrícula 43.817 (045); Parcela 7-b) Lote de terreno - Herminia Brumana e/ El Cano y Gaboto.- Mide 10,825m. fte. por 43,30m. de fondo Sup. 468,72 y que según mand. de fs. 418/419 es lote con todo lo plantado y edificado que en el mismo se encuentra (parte de una construcción de pared y alero) - Matrícula 9.571 (045); Parcela 8-a) Lote de Terreno con todo lo edificado y adherido al suelo en Herminia Brumana e/ El Cano y Gaboto, mide 10,825m. fte por 43,30m. de fdo. Sup. 468,72m2., y que según mand. de fs. 347/348 se encuentra ocupado por casero y su grupo familiar. Matrícula 9.572 (045), el Sr. Pokorny que ocupa la vivienda la parcela 8-a, es a su vez cuidador de todos los terrenos.- Y dos departamentos ubicados en Olazábal 2242 de Mar del Plata, a saber: U.F.1 Pol. 00-01 con Sup. total de 71,29m2. y que según mand. de fs. 376/377 se encuentra Desocupado.- Matrícula 139, 756/1 y U.F.2- Pol 00-02, con Sup. total de 48,64m2. y que según mand. de fs. 378/379 se encuentra ocupado. Matrícula 139.756/2. Catastro: Circ. VI - Secc. C - Manz. 240-B - Parc. 20 U.F. 1 - Pol. 00-01 y U.F. 2 Pol. 00-02 respectivamente. Señá 10% - Honorarios 5% - Aportes previsionales 10% s/ honorarios, y todo esto en efectivo en el acto del remate.- Queda expresamente prohibida la cesión del boleto de compraventa.- Visita: Los terrenos podrán ser visitados, en todo momento, la Parcela 8-a podrá ser visitada el 29-6-16 de 11 a 12 hs. y los deptos. de calle Olazábal 2242, se visitarán el día 29-6-16 de 13 a 14 hs. Se deja constancia que los bienes salen a la venta libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones. Venta ordenada en autos caratulados: Sucesores de Juan Pegoraro sobre Incidente de liquidación de bienes, Exp. 3504. Mar del Plata, 13 de junio de 2016. Laura Garrido, Auxiliar Letrada. C.C. 7.514 / jun. 23 v. jun. 29

### ZAPICO IRMA GRACIELA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Sec. Única de San Isidro, sito en Ituzaingó 340, Piso 2, San Isidro, hace saber en autos: "Administradora Fincas de Maschwitz S.A. c/ Sánchez Diego Orenco s/ Cobro de pesos ordinario" - Exp. N° 62301, que la Martillera Zapico Irma Graciela (Col.4694) CUIT 23-14425651-4, rematará EL DÍA 14 DE JULIO DE 2016, A LAS 10,30 HS. en Alte. Brown 160 de San Isidro, el 100% del inmueble sito en el Partido de Escobar, Pcia. de Bs.As., Barrio Privado Fincas de Maschwitz, Nom. Cat.: Circ.: XII, Secc. R, Frac IX Parc.10, inscripto en la Matrícula 29617, DNI del deudor N° 17.319.188. Base \$ 124000.- (Fs 650).- El rematador exigirá de quien resulte comprador el 30% del precio como seña, el que deberá ser abonado al contado o con cheque certificado en pesos o dólares al tipo de cambio oficial BCRA -comprador- del día anterior y/o depósito en pesos o dólares en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos. Comisión 3% c/parte más el 10% en concepto de aporte previsional a cargo del comprador (Fs. 737). La venta se efectuará al mejor postor, debiendo exhibir cada uno de los asistentes como condición para ingresar al salón de remates y para participar en la subasta, al supervisor del salón de remates la suma correspondiente al 10 % de la base, en pesos, o bien su equivalente en dólares al tipo de cambio oficial BCRA -comprador- del día anterior, cheque certificado o depósito en pesos o dólares en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos y suscribir el libro pertinente.- En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores al 1% de la base (fs. 737). El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado (Art. 41 del CPCC). Las deudas que puedan existir por impuestos, tasas y contribuciones devengadas hasta la fecha de aprobación de subasta serán solventadas con los fondos provenientes de la subasta de manera preferente. El saldo de precio deberá ser depositado en pesos dentro del quinto día de aprobado el remate, sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 585 del CPCC. La integración del saldo será en cumplimiento con la Comunicación "A 5147 del BCRA" que dispone: "la acreditación de los importes correspondientes a las causas judiciales ordenadas por los juzgados intervinientes se realizará mediante transferencias electrónicas desde cuentas a la vista abiertas en entidades financieras o a través de cualquier otro medio de pago distinto al efectivo, cuando se trate de importes superiores a \$ 30000 y

preferentemente por esos medios, cuando se trate de depósitos menores o iguales a dicho importe". Impuestos tasa y contribuciones a cargo del comprador a partir de la fecha de la toma posesión. El bien corresponde a un lote sin construcción (Fs. 224 y 691). Deudas: Arba (fs 699/702 ) al 24/09/15 \$ 18.317,30.- Municipal (fs.724/733) al 07/09/15 \$ 45.287,96.-, Expensas (fs. 714/718), al 12/02/16 \$ 273.795,46.- Servicio de agua fuera del área de cobertura (Fs. 490). El adquirente en subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes en la medida de que el precio de la cosa no alcance para ello. Título en autos- Visitar los días 30 de junio y 01, 04, 05 y 06 de julio de 2016, de 13 a 15 hs. San Isidro, 14 de junio de 2016. María Laura Oneto, Secretaria. S.I. 40.233 / jun. 23 v. jun. 27

### RUBÉN A. MARTORILLI

POR 3 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 13 a cargo del Dr. Fernando J. Perillo, Secretaría N° 26 a mi cargo (Marcelo T. de Alvear 1840 - 4° CABA) comunica en los autos "Bellagamba Juan Carlos s/ Quiebra" Expte. N° 56748/1994, que el Martillero Rubén A. Martorilli, rematará "Ad-Corpus" en efectivo y al mejor postor EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2016, A LAS 11,45 HORAS, en el Salón de la Oficina de Subastas Judiciales calle Jean Jaures 545 de CABA, el 50% indiviso del inmueble sito en Obispo Terrero 1473/1481. entre Billinghamurst y San José, del Pdo. San Isidro.- N.C. Circ: VII- Secc: D- Manz: 30 - Parc: 6 - Pda. 73212 - Mat. 60788 - Superficie 1.099,44 Mts.2. El inmueble posee parque, pileta, quinchó y un cuarto. El chalet posee hall, toilette, living, comedor, cocina y playroom, cuarto de servicio y lavadero.- Planta alta: hall íntimo, pasillo de distribución, tres dormitorios, tres baños y una bohardilla. El bien lo ocupa el Sr. Juan C. Bellagamba en carácter de propietario junto a su esposa y dos hijos. En buen estado de uso, pero con falta de mantenimiento Base \$ 1.850.000 - Señá 30% - Comisión 3% - Sellado de ley 1,2% - Arancel de subasta 0,25%. El comprador deberá constituir domicilio legal en la jurisdicción del Tribunal (CABA) y abonar el saldo de precio dentro del quinto día de aprobado el remate, sin necesidad de notificación bajo apercibimiento de ordenar una nueva subasta y de hacerla responsable de la disminución que se opere en el precio obtenido en la nueva subasta, intereses, gastos, costas y multa (Arts. 580, 581 y 584 CPCCN). Queda prohibida la adquisición en comisión, y la cesión del boleto de compra venta. Será inoponible todo incidente que promueva sin previo depósito del saldo de precio. Estarán a cargo del comprador los impuestos, tasas, y contribuciones devengados solo con posterioridad a la fecha de toma de posesión del inmueble. Dentro de los veinte días hábiles de aprobada la subasta el comprador deberá tomar posesión del inmueble. Habiéndose ordenado publicitar debidamente la subasta para informar sobre la ubicación del inmueble, medidas y demás datos catastrales, no se admitirán reclamos sobre su estado físico y/o jurídico. Serán admitidas ofertas bajo sobre - Art. 212 L.C. y Art. 162 del Reglamento del Fuero-las que deberán ser presentadas por ante este Tribunal hasta dos días hábiles antes de la subasta. La apertura de los sobres tendrá lugar el día hábil anterior a la subasta a las 12 hs. en audiencia pública a la que deberá comparecer el enajenador, los oferentes y el síndico por ante este Tribunal. Se exhibe 24 y 27 de junio de 15 a 17 horas. Buenos Aires, 9 de junio de 2016. Julián Maidana, Secretario. C.C. 7.434 / jun. 23 v. jun. 27

### AEDO HÉCTOR JUÁREZ

POR 1 DÍA - Juzgado de Paz Letrado del Partido de Puán, Secr. Única, DJBB, hace saber que el martillero Aedo Héctor Juárez, Coleg. 1167, designado en autos: "Municipalidad de Puán c/ Panis Raúl y otra s/ Apremio", Expte. 5605 rematará EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2016, A LAS 12 HS. en la Sede del Colegio de Martilleros, calle Brandsen N° 148 de Bahía Blanca, Lote de Terreno de Campo sito en Zona Rural, Partido de Puán, Provincia de Buenos Aires, designado catastralmente como: Circunscripción III, Parcela 225B, Partida 100974, Inscripta al Folio N° 135/1939 Sup. 132 has. Base: \$ 320.000. Señá 10%. Sellado 1,2%. Comisión 3% c/parte más aporte Ley 7.014. Todo en dinero efectivo acto de remate. Saldo dentro de los 5 días de realizada la venta.

En caso de fracaso por falta de postores se realizará la subasta con base reducida en un 50% \$ 160.000, el día 06/07/16 a las 12 hs., en el mismo lugar. De no existir postores a continuación saldrá a la venta sin base. Revisar día 27/06/16 de 12 a 13 hs. Ocupado por Sr. Fabricio Schwind en calidad de arrendatario. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Puán, 8 de junio de 2016. María Julieta Martínez, Secretaria. C.C. 7.437

### CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez integrante del Tribunal Oral en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Roberto A. W. Lugones, cita y emplaza, por el término de cinco días, a JUAN RAFAEL WILLIGS, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 2933-14, seguidas al nombrado en orden al delito de Abuso sexual con acceso carnal calificado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 3 de junio de 2016. En atención a lo que surge de los informes de fojas 151 y 153, lo manifestado por la Defensa Oficial a fs.157, y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Juan Rafael Willigs, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Fdo.: Dr. Roberto A.W. Lugones. Juez. Ante mí: Mariano Grandoli. Auxiliar Letrado". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaria, 3 de junio de 2016. C.C. 7.117 / jun. 15 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a EZEQUIEL HUGO CARDOZO, en causa N° PP-07-00-043238-10/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 6 de junio de 2016. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Ezequiel Hugo Cardozo en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 Inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 Inc. 3° y 62 Inc. 2° del Código Penal...". Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 6 de junio de 2016. Atento a lo resuelto precedentemente y toda vez que el incurso Cardozo se halla rebelde, notifíquese al aludido la resolución dictada mediante la publicación de edictos a cuyo líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. Alejandro J. Cassiodoro, Auxiliar Letrado. C.C. 7.118 / jun. 15 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a FERNANDO OMAR GÁNDARA, en causa N° PP-07-00-013905-13/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 27 de enero de 2016 (...) Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Fernando Omar Gándara en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inciso primero del Código Procesal Penal y 59 inciso tercero y 76 ter párrafo cuarto del Código Penal..." Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí. Pablo D. Bravo. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 6 de junio de 2016. Atento al estado de la presente, notifíquese a Fernando Omar Gándara de la resolución de fojas 160/vta., mediante la publicación de edictos, qd cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí. Pablo D. Bravo, Secretario. C.C. 7.119 / jun. 15 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal Oral en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Roberto A. W. Lugones, cita y emplaza, por el término de cinco días, a ISABELINO LEIVA LÓPEZ a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 67922-09, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo calificado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 1° de junio de 2016. Autos y Vistos:..., Y Considerando:... Resuelvo: I. Ordenar la inmediata detención de Isabelino Leiva López, con habilitación horaria, la que deberá hacerse efectiva el día 2 de junio de 2016 a las 6.00 horas, quedando el inculcado Leiva López detenido a disposición de este Tribunal (Arts. 148, y 159 2° párrafo del Código Procesal Penal). II.- Librar orden de allanamiento, con habilitación horaria, respecto del domicilio situado en la calle Milán N° 1920 de Villa Fiorito, Partido de Lomas de Zamora, a efectos que el Sr. Titular de la Seccional Policial de Lomas de Zamora N° 5 y/o personal policial que éste designe, proceda el día 2 de junio de 2016 a las 6.00 horas, al registro del domicilio de mención, a fin de efectivizar la detención del nombrado cuyos demás datos filiatorios son: Nacionalidad: paraguaya, estado civil: soltero, titular de D.N.I. N° 93,596.852, hijo de Benjamín Leiva y de Constanza López, nacido el día 5 de noviembre de 1990 en la República de Paraguay. Artículos 151, 219 y 220 del C.P.P. y Arts. 17 y 24 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. Regístrese, notifíquese al Sr. Agente Fiscal de Juicio, a la Defensa Técnica... Fdo: Dr. Roberto A. W. Lugones, Juez. Ante mí: Paula Soledad Silveti. Auxiliar Letrada. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría 6 de junio de 2016.

C.C. 7.120 / jun. 15 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a SANTIAGO EZEQUIEL CORREA, en causa N° PP-07-00-001486-15/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 16 de marzo de 2016. Vista:... Y Considerando:... Resuelvo: I. Sobreseer totalmente a Santiago Ezequiel Correa, de las demás condiciones personales de autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Robo calificado por el empleo de arma cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por acreditada y por haberse cometido en lugar poblado y en banda, ambos en concurso real entre sí, por el cual fuera formalmente imputado. Arts. 323 inciso cuarto del C.P.P. y 55, 166 inciso 2° párrafo tercero, y 167 inciso 2° del C.P. "Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el o que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 07 de junio de 2016. Atento lo informado a fojas 106. Notifíquese a Santiago Ezequiel Correa de resolución de fojas 93/95vta., mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)...". Fdo. Jorge Walter López Juez de Garantías.

C.C. 7.121 / jun. 15 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - En Causa N° 1294 - IPP PP-03-02-000811-14/00 caratulada "Cáceres, Lucas y otros s/ Robo agravado (uso de armas de fuego) - Daño" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial Dolores, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado LUCAS CÁCERES cuyo último domicilio conocido era en Calle 38 N° 1143 de la localidad de Santa Teresita, Partido de la Costa, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 12 de febrero de 2016. Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de sobreseimiento interpuesta por el Sr. Defensor Particular, Dr. Javier Humberto Aversa, de los imputados Lucas Cáceres y Damián Junco teniendo a la vista las actuaciones que conforman la Investigación Penal Preparatoria 03-02-811-14; Y Considerando: Primero: Que a fs. 191/196, el Sr. Agente Fiscal a cargo de la UFID N° 1 de Mar del Tuyú, Dr. Gustavo Mascioli, requiere el sobreseimiento parcial de los encartados Cáceres y Junco en orden al delito de Robo agravado por el uso de arma de fuego sin aptitud y uso de arma de acuerdo a lo establecido en los artículos

321, 322, y 323 incisos 2, 4 y 6 del C.P.P. y requiere la elevación a juicio de la presente causa en orden al delito de Daño. Segundo: Que a fs. 198/199 se notifica de las conclusiones de dicho requerimiento al Sr. Defensor Particular, oponiéndose al progreso de la acción penal a fs. 200 y vta. solicitando el sobreseimiento de sus asistidos y subsidiariamente cambio de calificación legal. Entiende la Defensa que no se encuentra acreditado bajo ningún supuesto la consumación del delito de Robo o de Daños, ello tomando en consideración que no existe testigo alguno presencial del hecho, como así tampoco se ha logrado acreditar con las pericias y/o reconocimientos que sus ahijados procesales hubieran sido participes de algún delito como el que se les endilga. Asimismo expresa el Dr. Aversa que aun así y en el peor de los casos, no estaría acreditado Robo Alguno como se pretende en la imputación fiscal, ya que ni siquiera han sido identificados en rueda los imputados y menos aún el presunto damnificado jamás se presentó a las citaciones constantes que se le han efectuado. Manifiesta el Letrado que en consecuencia y no existiendo pruebas que lo acrediten, y tomando en consideración que no puede tenerse por demostradas "prima facie" ningún delito, solicita el sobreseimiento de sus defendidos. En otro orden de ideas expresa el Sr. Defensor que para el caso de no hacerse lugar al sobreseimiento peticionado, solicita se cambie la calificación legal, al delito de Daños, único presuntamente demostrable con los elementos de autos, ya que no solo nunca se presentó al damnificado a reconocer los presuntos autores, sino que además no existe en autos incautación alguna de los elementos que presuntamente se habrían robado, motivo por el cual "prima facie" entiende el Letrado que no existe un indicio vehemente que determine que sus representados han participado de robo alguno. Tercero: Respecto del Sobreseimiento de los encartados en orden al delito de Robo: Manifiesta el Sr. Agente Fiscal que en las presentes actuaciones se investigaron los delitos de robo agravado por el uso de Arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo ser acreditada y por el uso de arma en concurso real con daño (previsto y reprimido por el artículo 166 inciso 2 párrafo 1 y 3 en relación con el 164 y 183; 55 del Código Penal), imputándose en calidad de coautores ambos delitos a Lucas Cáceres y Damián Junco. Expresa el representante del Ministerio Público Fiscal que con los elementos colectados a saber: denuncia de fs. 1 y vta., declaraciones testimoniales de fs. 2 y vta., 3 y vta., acta de inspección ocular de fs. 5 y vta., fotografías de fs. 6, acta de visu de fs. 7, fotografías de fs. 8/10, informe de fs. 11 y vta., fotografías de fs. 12/15 se tuvieron por probados los hechos por los que fueran requeridos los que fueron descriptos como: Hecho I: Que el día 14 de febrero de 2014, siendo aproximadamente las veintitrés horas, dos sujetos adultos de sexo masculino, se hicieron presentes en el domicilio de calle 35 N° 1682 de la localidad de Santa Teresita, y previo intimidar uno de ellos con un arma de fuego y el otro con un caño de color amarillo que portaban, a Néstor Mario Farías, luego de golpear a éste con el segundo objeto descripto, lo despojaron ilegítimamente de la suma de cuarenta pesos propiedad del nombrado, fugando del lugar. Hecho II: Que los mismos sujetos adultos de sexo masculino a que se viene haciendo referencia junto a otros sujetos a la ficha no identificados se hicieron presentes el mismo día, minutos más tarde de cometido el hecho referido como I, en el domicilio de calle 35 N° 1628 de la localidad de Santa Teresita y con intenciones de dañar arrojaron piedras y patearon las puertas de la vivienda propiedad de Néstor Farías, provocando la rotura de una ventana de vidrios repartidos y quebrando las varillas de la persona de una de las ventanas de la vivienda referida, dándose a la fuga del lugar. Asimismo manifiesta el Dr. Gustavo Mascioli que efectuado un nuevo análisis advierte que existe insuficiencia de elementos que conduzcan a probar la autoría responsable de los imputados en el primero de los hechos endiligados, generando una duda razonable que debe jugar siempre, por imperio de la ley, en favor de los aquí sindicados, y que dicha circunstancia imperiosamente a esta altura debe conducir al dictado de un sobreseimiento parcial al respecto. Sostiene el Sr. Agente Fiscal que a ambos imputados le fue endiligado el delito de Robo agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo ser acreditada y por el uso de arma (previsto y reprimido por el artículo 166 Inciso 2 Párrafo 1 y 3 en relación con el 164). Al respecto manifiesta el titular de la Vindicta Pública que la denuncia de fs. 1 y vta., de Néstor Mario Farías indi-

ca que se hallaba de vacaciones en el domicilio de calle 35 N° 1628 de la localidad de Santa Teresita y el día 14/2/14 alrededor de las 23.30 hs. se presentaron en su domicilio dos jóvenes a uno que conoce como Lucas que le pidió "una Bolsa" "merca quiero merca" que le pide a esos sujetos que se retiren de su vivienda y estos salen corriendo hacia donde tenía estacionado su camioneta donde sacan un trozo de caño amarillo con el que comienzan a golpeado sacando el otro sujeto un arma de fuego, mientras Lucas mete la mano en su bolsillo y le saca el dinero que poseía dentro del mismo, para luego subir al vehículo y fugar, regresando luego personas a otros sujetos para arrojar piedras en su domicilio y patear las puertas del mismo, refiriendo los vecinos que se trataba de Lucas Cáceres y Junco. En este orden de ideas destaca el Sr. Agente Fiscal que la declaración testimonial de fs. 2 y vta., de Ramón Obdulio Morinigo quien refiere que en circunstancias que llega al domicilio de calle 35 entre calles 16 y 17 de Santa Teresita observo un grupo de personas que arrojaban piedras y palos y rompían la casa donde alquila subiendo luego a una camioneta, identificando a una de las personas como Lucas Cáceres, nada aporta en relación al robo denunciado, sino solo sobre los daños a la vivienda. Asimismo expresa el representante del MPF que la declaración testimonial de fs. 3 y vta., de la Sra. Daiana Coronel esposa del denunciante, refiere haber escuchado a su marido discutir con unas personas y observar a un muchacho morocho con un fierro y escuchar luego que arrojaban piedras sobre el frente del domicilio, pueden dar cuenta de los daños provocados a la vivienda, más no sobre el robo denunciado por Farías. Entiende el Dr. Gustavo Mascioli que no obra en el marco de la presente investigación un precario médico que certifique si el damnificado presentaba lesiones contestes con su relato en el que indica haber recibido golpes con el fierro que llevaba uno de los imputados. Asimismo resalta que el Acta de fs. 7 y fotografías de fs. 8/10 da cuenta de los daños constatados en la propiedad del damnificado. Destaca el representante del MPF que si bien en oportunidad de llevarse a cabo un allanamiento (fs. 49/51) en el que se procedió a detener a uno de los imputados, se secuestró, entre otras cosas, un caño amarillo similar al mencionado por el denunciante como uno de los elementos utilizados para perpetrar el atraco descripto, no menos cierto es que ese elemento no pudo ser reconocido en la diligencia dispuesta, por ausencia del damnificado y testigos. Adunando al respecto que por la misma causa descripta ut supra, no pudo contarse con reconocimiento de personas respecto de los encartados de autos. En este orden de ideas expresa el Sr. Agente Fiscal que tampoco existen, más allá de los descriptos, testigos que pudieran dar cuenta de lo narrado por la víctima de autos, respecto del robo que se denuncia. Entiende el Dr. Gustavo Mascioli que resulta insuficiente el solo relato del damnificado para tener por acreditado y sostener con el grado de certeza que esta etapa requiere la acusación de un delito de la gravedad al endiligado a los imputados, cuando no se ha podido adunar ningún elemento que pudiera robustecer esa acusación. Sostiene el titular de la Vindicta Pública que no encontrándose acreditado, uno de los hechos aquí investigado (hecho 1) con el grado de certeza que esta etapa requiere y su autoría responsable, o al menos advirtiendo la existencia de una duda razonable respecto de ello, ni objetivamente la posibilidad de incorporar nuevos elementos de cargo que hagan variar el cuadro convictivo, manifiesta el Sr. Agente Fiscal entender que razonablemente se encuentra impedido no solo remitir la causa a juicio, sino que esto conlleva imperiosamente a solicitar el dictado de un sobreseimiento parcial de las personas aquí imputadas en orden al delito de Robo Agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo ser acreditada y por el uso de arma (previsto y reprimido por el artículo 166 inciso 2 párrafo 1 y 3 en relación con el 164). Entiende este Magistrado que corresponde hacer lugar al sobreseimiento de los encartados en relación al Hecho 1 por los argumentos expuestos por el Sr. Agente Fiscal. Cuarto: Función de la etapa intermedia del juego armónico de los Arts. Arts. 23 incs. 5, 336 y 337 del ritual dimana la función de la etapa intermedia en el proceso penal, analizados desde el prisma de la interpretación literal, como lo señala Julio B. J. Maier la que no consiste sólo en captar el sentido de la oración, sino que utiliza métodos auxiliares, teniendo en cuenta el contexto de la expresión, lo que transmite la regla a los destinatarios (interpretación objetiva), así como la "voluntad del legislador" (interpretación subjetiva). La expresión de motivos

introducida por la ley 13.183, se fundamentó en “La administración racional del proceso, evitando planteos dilatorios a fin de otorgar mayor acceso a la justicia en los casos complejos o de alta conflictividad”, todo ello a fin de acelerar el proceso, simplificar su trámite y concentrar los planteos de las partes (voto Dr. Marcelo Augusto Madina; Plenario Ordóñez Alejandro Oscar s/Infr. Ley 23.737; causa 11.247, Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Mar del Plata; 19/6/07). La fase intermedia en la que nos encontramos “se funda en la idea de que los juicios deben ser preparados convenientemente y se debe llegar a ellos luego de una actividad responsable”. Por tal razón, un proceso correctamente estructurado tiene que garantizar, también que la decisión de someter a juicio a un imputado no sea apresurada, superficial o arbitraria” (Introducción al Der. Procesal Penal, Alberto Binder: cap. XVIII). La requisitoria de elevación a juicio trata básicamente del mérito de la causa para pasar a debate y exige una “probabilidad preponderante”, la que según Binder se traduce en una “alta probabilidad” o promesa juramentada de que el hecho será probado en el juicio. (Introducción al Der. Procesal Penal, Alberto Binder: Ad. Hoc. pág. 225). Y sin perjuicio que es sin duda el debate oral el centro del proceso penal, sin embargo corresponde al Sr. Juez de garantías el control de la investigación preliminar, de manera que si el requerimiento fiscal resulta infundado, la apertura del juicio deviene improcedente (cfr. Binder Alberto “Introducción akl Der. Procesal Penal”. Págs. 245/253 Edil. Ad-Hoc, 2da. Edición, Bs. As. 1999). Es por ello que esta etapa “intermedia” debe soportar no solo el control formal sino también uno sustancial. Y el requerimiento es fundado siempre que la promesa de elevar, ofrezca prueba suficiente, útil y pertinente. Quinto: Que de conformidad con lo estatuido por el Art. 337 del C.P.P, deben analizarse las causales, en el orden establecido en el Art. 157 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribo a las siguientes conclusiones: A) Habida cuenta la fecha de iniciación de estos actuados, (14 de febrero de 2014), la acción penal no se ha extinguido. (Art 323. Inc. 1º del Código de Procedimiento Penal). B) Que los hechos que han dado lugar a la formación de la presente han existido efectivamente, esto de conformidad con lo que surge mediante denuncia de fs. 1 y vta., declaraciones testimoniales de fs. 2 y vta., 3 y vta., acta de inspección ocular de fs. 5 y vta., fotografías de fs. 6, acta de visu de fs. 7, fotografías de fs. 8/10, informe de fs. 11 y vta., fotografías de fs. 12/15 y demás constancias se encuentra justificado que: Hecho 1: Que el día 14 de febrero de 2014, siendo aproximadamente las veintitrés horas, dos sujetos adultos de sexo masculino, se hicieron presentes en el domicilio de calle 35 N° 1682 de la localidad de Santa Teresita, y previo intimidar uno de ellos con un arma de fuego y el otro con un caño de color amarillo que portaban, a Néstor Mario Farías, luego de golpear a éste con el segundo objeto descripto, lo despojaron ilegítimamente de la suma de cuarenta pesos propiedad del nombrado, fugando del lugar hecho II: Que los mismos sujetos adultos de sexo masculino a que se viene haciendo referencia junto a otros sujetos a la ficha no identificados se hicieron presentes el mismo día, minutos más tarde de cometido el hecho referido como I, en el domicilio de calle 35 N° 1628 de la localidad de Santa Teresita y con intenciones de dañar arrojaron piedras y patearon las puertas de la vivienda propiedad de Néstor Farías, provocando la rotura de una ventana de vidrios repartidos y quebrando las varillas de la persona de una de las ventanas de la vivienda referida, dándose a la fuga del lugar. C) Por lo antes expuesto, tengo por justificada la existencia del delito que “prima facie” corresponde calificar Daño (Hecho II) previsto y reprimido por el Art. 183 del Código Penal. D) Que a fs. 81/82 el imputado Lucas Cáceres, fue citado a prestar declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P. haciendo uso de su derecho a guardar silencio. Que a fs. 83/84 el imputado Héctor Damián Junco, fue citado a prestar declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P., haciendo uso de su derecho a guardar silencio. E) Siendo mi más íntima y sincera convicción considero que existen elementos suficientes e indicios vehementes, para presumir que Lucas Cáceres y Damián Junco resultan co- autores del hecho calificado como: Daño previsto y reprimido por el Art. 183 del Código Penal Indicios para el Hecho calificado como Daño: a) Elemento indiciario que surge de la denuncia de fs. 1 y vta., de Néstor Mario Farías quien refirió que se hallaba de vacaciones en el domicilio de calle 35 N° 1628 de la localidad de Santa Teresita y el día 14/2/14 alrededor de las 23.30 hs. se presentaron en su domicilio dos jóvenes a uno que

conoce como Lucas que le pidió “una Bolsa” “merca quiero merca” que le pide a esos sujetos que se retiren de su vivienda y estos salen corriendo hacia donde tenía estacionado su camioneta una Ford Eco Sport de color gris, de donde sacan un trozo de caño amarillo con el que comienzan a golpeado sacando el otro sujeto un arma de fuego, mientras Lucas mete la mano en su bolsillo y le saca el dinero que poseía dentro del mismo, para luego subir al vehículo y fugar. De esta surge que luego regresaron junto a otros sujetos para arrojar piedras en su domicilio y patear las puertas del mismo en presencia de su esposa Daiana Coronel. Que escuchó luego de los hechos que los vecinos hablaban y decían que habían visto a un tal Lucas Cáceres y un tal Junco. b) Indicio que emerge de la declaración testimonial de fs. 2 y vta., de Ramo Obdulio Morinigo quien refiere que en circunstancias que llega al domicilio de calle 35 entre calles 16 y 17 de Santa Teresita observó un grupo de personas que arrojaban piedras y palos y rompían la casa donde alquila subiendo luego a una camioneta Eco Sport de color gris, identificando a una de las personas como Lucas Cáceres. c) Elemento indiciario que se desprende de la declaración testimonial de fs. 3 y vta., de la Sra. Daiana Coronel esposa del denunciante quien refiere haber escuchado a su marido discutir con unas personas y observar a un muchacho morocho con un fierro y escucho luego que arrojaban piedras sobre el frente del domicilio. Menciona también ésta que los autores se movilizaban en una camioneta de color gris. d) Indicio que surge del Acta de inspección ocular de fs. 5 y vta., croquis ilustrativo de fs. 6 que describe el lugar donde ocurrieron los hechos investigados. e) Elemento indiciario que emerge del Acta de fs. 7 y fotografías de fs. 8/10 que da cuenta de los daños constatados en la propiedad del damnificado. f) Indicio que emana del Acta de allanamiento de fs. 49/51 en la que se procede a la detención de uno de los imputados y al secuestro del caño amarillo similar al mencionado por el denunciante como así la camioneta en la que se movilizaban los autores del hecho, conteste con la descripta por la víctima. Acta que es ratificada por los testigos del procedimiento en las declaraciones testimoniales de fs. 56 y vta., 57 y vta. g) Elemento indiciario que se desprende del Acta de fs. 72 y vta., y fotografías de fs. 73/78, que describe, entre otras cosas, la camioneta en la que se movilizaban los autores, coincidente con la aquí señalada, secuestrada en el allanamiento descripto en el punto anterior, propiedad ésta de uno de los imputados, Junco Damián, quien habría intervenido junto a Cáceres y otros no identificados en el hecho que aquí se imputa. Resulta menester resaltar que este Magistrado no comparte los argumentos vertidos por el Sr. Defensor Particular al momento de peticionar el sobreseimiento de sus pupilos en relación al delito de Daño (Hecho II), toda vez que los elementos colectados en la presente no generan al Suscripto la certeza negativa que se requiere para el dictado del mismo. Asimismo debe advertir quien suscribe que en primer lugar la Defensa solicita el sobreseimiento de sus pupilos respecto de los Hechos endilgados a los mismos, solicitando supletoriamente se haga lugar al cambio de calificación al delito de Daños en base a que el mismo resulta “...único presuntamente demostrable con los elementos de autos, ya que no solo nunca se presentó al damnificado a reconocer los presuntos autores, sino que además no existe en autos incautación alguna de los elementos que presuntamente se habrían robado, motivo por el cual “prima facie” entiende el Letrado que no existe un indicio vehemente que determine que sus representados han participado de robo alguno... “Al respecto entiende este Magistrado que no corresponde un cambio de calificación en la presente, toda vez que la requisitoria de elevación a juicio efectuada por el Sr. Agente Fiscal, lo es en orden al delito de Daño, en cuanto que el Dr. Gustavo Mascioli, solicitó el sobreseimiento de los encartados respecto del delito de Robo. Asimismo entiende el Suscripto que no hay oposición respecto del Hecho de Daño, siendo que la Defensa solicita se cambie la calificación a tal delito, no formulando petición específica respecto del mismo. Por tanto entiende este Magistrado que corresponde autorizar el pase a la siguiente etapa procesal. F) Que no media causa de justificación, inimputabilidad, inculpabilidad o excusa absolutoria alguna en favor del imputado mencionado, que permita acceder a la petición de sobreseimiento esgrimida en su beneficio por el Sr. Defensor Oficial (Art. 323 Inc. 5º del C.P.P.). G) No existe en autos y en relación al encartado de mención, una aserción de certeza o duda que importe una respuesta negativa a alguno de los capí-

tulos esenciales de la imputación penal y que obligue al suscripto al dictado de una verdadera sentencia absolutoria anticipada, debiendo concluirse en el rechazo de la pretensión defensiva. Por ello, y de conformidad con lo que surge de los Arts. 99, 106, 321, 322, 323, 324, 336, 337 y concs. del C.P.P. Resuelvo: I) Sobreseer parcialmente a Cáceres Lucas y Damián Junco en orden al delito calificado como Robo Agravado por el Uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo ser acreditada (hecho I) de acuerdo con lo establecido en los Arts. 321, 322, y 323 incisos 2, 4 y 6 del C.P.P en atención a los argumentos expuestos por el Sr. Agente Fiscal. II) No hacer lugar a la solicitud de cambio de calificación solicitada por el Sr. Defensor Particular, Dr. Javier Humberto Aversa, en atención a los argumentos expuestos, quedando los hechos calificados como daño, previsto y reprimido por el Art. 183 del Código Penal. III) No hacer lugar a la solicitud de sobreseimiento interpuesta por el Sr. Defensor Particular en favor de sus ahijados procesales en relación al hecho II. IV) Elevar la presente causa a juicio de acuerdo a lo establecido por el Art. 337 del C.P.P. que se le sigue a Lucas Cáceres y Damián Junco por el hecho calificado como daño (hecho II) previsto y reprimido por el arto 183 del código Penal”; considerando que corresponde su juzgamiento por ante el Juzgado en lo Correccional en turno que corresponda. V) Previo cumplir con la remisión ordenada en el punto anterior devuélvase la IPP a la fiscalía interviniente a fin de que se certifique el estado actual y/o última resolución de los antecedentes penales de los imputados de autos. Notifíquese a la Fiscalía interviniente y al Sr. Defensor Particular. Librese oficio a fin de notificar a los imputados de autos. Regístrese.” Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola, Juez de Garantías Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: “Mar del Tuyú, de mayo de 2016. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de fs. 235, en la que la autoridad policial informa que el encartado Lucas Cáceres, no pudo ser notificado del auto de fs. 201/208 y vta., ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Regístrese.” Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola, Juez de Garantías - Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Nanci Mabel del Valle Ullman, Abogada Secretaria. Mar del Tuyú, 17 de mayo de 2016. C.C. 7.126 / jun. 15 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a TEBOL ADRIÁN ENRIQUE, argentino, DNI 17.309.631, hijo de Enrique Jorge y de Clara Gladys Carrizo, con último domicilio conocido en calle Diagonal 62 y 25 de Verónica, en causa N° 5280-3 seguida al nombrado por los delitos de desobediencia para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1º Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: “La Plata, 1º de junio de 2016. Atento el informe policial de fs. 153/154 que da cuenta que el imputado Tebol Adrián Enrique se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 42/43), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del CPP). Fdo.: Graciela M. Buscarini. Juez.”. Dr. Leandro Gastón, Auxiliar Letrado. C.C. 7.128 / jun. 15 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción de Delitos Culposos N° 10, del Departamento Judicial de La Plata a cargo del Dr. Carlos Alpino Vercellone, Agente Fiscal, Secretaría a mi cargo cita y emplaza a PABLO OZUMA, DNI 29.673.709, para que dentro del término indicado comparezca a la sede de esta Fiscalía, sita en calle 7, entre 56 y 57, subsuelo, La Plata, a los efectos de estar a derecho y aportar su domicilio real, en el marco de la I.P.P. PP-06-00-029872-13/00 caratulada” Ozuma, Pablo s/Homicidio culposo “ en trámite por ante esta U.F.I., a

cargo del Agente Fiscal mencionado, seguida por el delito de Homicidio Culposo, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de solicitar la pertinente declaración de rebeldía. En consecuencia, se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 13 de mayo de 2016. Visto que hasta el día de la fecha no ha logrado ser notificado en el domicilio aportado en autos, el imputado Pablo Ozuma, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín Oficial, ante la sede de esta Fiscalía, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar la pertinente declaración de rebeldía en su contra." Fdo. Dr. Carlos Vercellone. Agente Fiscal. Secretaría, 13 de mayo de 2016. Dra. María Laura Cancinos, Secretaria.

C.C. 7.129 / jun. 15 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción de Delitos Culposos N° 10, del Departamento Judicial de La Plata a cargo de la Dra. María Antonieta Scarpino, Agente Fiscal, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza a FRANCISCO ALBERTO URRUTUPI, D.N.I. 37.536.587, para que dentro del término indicado comparezca a la sede de esta Fiscalía, sita en calle 7, entre 56 y 57, subsuelo, La Plata, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, en el marco de la I.P.P. PP-06-00-002904-13/00 caratulada "Urrutipi, Francisco Alberto s/Lesiones Culposas - Art. 94" en trámite por ante esta U.F.I., a cargo de la Agente Fiscal mencionada, seguida por el delito de Lesiones Culposas, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de solicitar la pertinente declaración de rebeldía. En consecuencia, se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 13 de mayo de 2016. Visto que hasta el día de la fecha no ha logrado ser notificado en el domicilio aportado en autos, el imputado Francisco Alberto Urrutipi, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín Oficial, ante la sede de esta Fiscalía, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar la pertinente declaración de rebeldía en su contra." Fdo. Dra. Carlos Alpino Vercellone. Agente Fiscal. Secretaría, 13 de mayo de 2016. Dra. María Laura Cancinos, Secretaria.

C.C. 7.130 / jun. 15 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Olavarría, del Departamento Judicial de Azul, a cargo de la Dra. María Hilda Galdos, Secretaria Única, a cargo del Dr. Jorge Mariano Ferrari, informa que en autos caratulados "Torry Ana Manuela s/ Quiebra (Pequeña) (27)" (Expte. N° OL-1271-2016) el día 21 de abril de 2016, se decretó el estado de quiebra de doña ANA MANUELA TORRY con domicilio en Av. De Los Trabajadores N° 3223 de Olavarría; disponiéndose que los acreedores deberán presentar al síndico sus pedidos de verificación hasta el día 1 de agosto de 2016. Síndico: Cr. Matías Raúl Civalo, con domicilio en calle Lamadrid N° 3036, 1° Piso de Olavarría, horario de atención: lunes a viernes de 16 a 19 hs. La sindicatura deberá presentar las copias de las impugnaciones al Juzgado el día 19 de agosto de 2016 a las 12 hs., el informe individual de Art. 35 de la Ley N° 24.522 el día 14 de septiembre de 2016 a las 12 hs., venciendo el plazo para la presentación por ella del informe general del Art. 39 el día 28 de octubre de 2016 a las 12 hs. Dado, sellado y firmado en la Sala de mi público despacho, a los 23 días del mes de mayo de 2016. Jorge Mariano Ferrari, Secretario.

C.C. 7.239 / jun. 16 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a FABIÁN RICARDO ALMIRÓN, Titular del Documento Nacional de Identidad N° 32.619.077, argentino, nacido el 22 de octubre de 1987 en Capital Federal ser hijo de Mario Felipe Almirón y de Elizabeth Román Ponce y con último domicilio conocido en la calle Los Manzanos 1200 de Del Viso, cruce a Derqui, Pilar o la zona de Belgrano "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente

causa, bajo apercibimiento de declararla rebelde y ordenar su comparendo (artículo 303 y sstes. del Código Procesal Penal). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 1° de junio de 2016. Atento al tiempo transcurrido sin que el encausado se presente por Secretaría y siendo que el mismo se encuentra en situación de calle, no contando con domicilio del mismo, remítase la presente causa a la Defensoría Oficial interviniente a fin de que se procure la comparecencia de su asistido, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo (artículo 303 y sstes. del Código Procesal Penal). Sin perjuicio de la remisión dispuesta en el párrafo que precede, en virtud a la naturaleza de este proceso, intímese al encausado por edictos a que dentro del quinto día de publicados comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo el mismo apercibimiento ordenado en el párrafo precedente (artículo 129 del Código Procesal Penal)." Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: María Alejandrina Borella, Secretaria.

C.C. 7.231 / jun. 16 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, Dra. Verónica Mara Di Tommaso, en el marco de la causa N° 3884 (Sorteo N° 1224/15) caratulada "Ingénito, Lucas Alejandro y Molas, Gustavo Orlando s/Robo simple en grado de tentativa", a fin de solicitarle que se publique en el Boletín Oficial por el término de cinco días el siguiente texto: "Por medio del presente el Tribunal en lo Criminal N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, en el marco de la causa N° 3884 (Sorteo N° 1224/15) caratulada Ingénito, Lucas Alejandro y Molas, Gustavo Orlando SI Robo simple en grado de tentativa notifica al encausado LUCAS ALEJANDRO INGÉNITO - titular del D.N.I. N° 29.548.388, nacido el 21 de mayo de 1982 en Tigre, hijo de Lucas Norberto Ingénito y Rosa Ramona Sena- que deberá presentarse por ante los estrados del Tribunal para regularizar su situación procesal dentro de los tres días de notificado bajo apercibimiento de ser dictada su rebeldía ordenada su captura" Firmado: Dra. Verónica Mara Di Tommaso (Juez). San Isidro, 30 de marzo de 2016. Francisco T. Rizzi, Auxiliar Letrado.

C.C. 7.232 / jun. 16 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaria Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (C.P. 1642), TE/FAX: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° CP-4472-16 (Sorteo N° 51-369-2016 e IPP N° 14-144347-15), caratulada "Fariña Coronel Herminio s/ Desobediencia", en los términos del art. 129 del C.P.P. se notifica a FARIÑA CORONEL HERMINIO, de nacionalidad paraguaya, D.N.I. 94.411.831, soltero, albañil, hijo de Mario Fariña y de Eulogia Coronel, nacido el 06/03/77 en Encarnación, Paraguay, con último domicilio conocido en Maggio N° 590 del Barrio Josefa, de la localidad de Campana, del resolutorio que a continuación se transcribe: "San Isidro, 27 de abril de 2016. En atención a lo manifestado por la Sra. Fiscal de Juicio a fojas 59, intímese a Herminio Fariña Coronel a que comparezca a estar a derecho dentro del tercer día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto a lo dictaminado por la Sra. Fiscal y que en caso de ser posible, aporte algún dato del nuevo lugar de residencia de su asistido, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Líbrese oficio a la Comisaría correspondiente al último domicilio y edictos al Boletín Oficial. Sirva la presente la atenta nota de remisión. Fdo. Dra. María Emma Prada. Juez. Secretaria, 27 de abril de 2016.

C.C. 7.233 / jun. 16 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a DE LEONARDIS VALENZUELA MAXIMILIANO CARLOS ALBERTO, en la presente causa N° 07-00-8837-09 (N° interno 3858) seguida al nombrado en orden al delito de robo, de trámite ante este Juzgado en lo Correccional N° 3 Departamental (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automá-

tico-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), lo siguiente: "Banfield, 17 de mayo de 2016... Resuelvo: I. Declarar la extinción de la acción penal de la presente causa N° 07-00-8837-09 (N° interno 3858) respecto a Maximiliano Carlos Alberto De Leonardis a quien se le imputara el supuesto delito de robo, hecho presuntamente ocurrido el día 12 de febrero de 2009 en Lomas de Zamora (Artículo 76 ter del C.P.). II. Sobreseer al encartado Maximiliano Carlos Alberto De Leonardis, titular de D.N.I. N° 31.525.696, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 24 de marzo de 1985, en Capital Federal, ap. de calzado, hijo de Julio De Leonardis y de Graciela Valenzuela, domiciliado en calle Los Pinos N° 1718 de Florencio Varela, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1568297, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1276326, en virtud de lo resuelto en el acápite I (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado." Secretaria, Banfield, 8 de junio 2016.

C.C. 7.237 / jun. 16 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a FERNANDO OMAR GÁNDARA, en causa N° PP-07-00-013905-13/00 de la Secretaría se transcribe: "Lomas de Zamora, 27 de enero de 2016. Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Fernando Omar Gándara en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inciso primero del Código Procesal Penal y 59 inciso tercero y 76 ter párrafo cuarto del Código Penal..." Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí. Pablo D. Bravo. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 6 de junio de 2016. Atento al estado de la presente, notifíquese a Fernando Omar Gándara de la resolución de fojas 160/vta., mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí. Pablo D. Bravo, Secretario".

C.C. 7.238 / jun. 16 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - En Causa N° 17.835/IPP N° 02-003293-08/00. Caratulada: "Rubén José Márquez s/ Lesiones Leves", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Gasquet, Secretaria Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado RUBÉN JOSÉ MÁRQUEZ, cuyo último domicilio conocido era en calle Echeverría N° 915 de Mar de Ajó, el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores, 26 de febrero de 2016: Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Rubén José Márquez, y Considerando: Que a fs. 98 y vta el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID N° 1 Mar del Tuyú, Dr. Gustavo Juan Miguel Mascioli, solicita se sobresea al imputado Rubén José Márquez por el delito de Lesiones Leves, previsto y reprimido en el Art. 89 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (22 de noviembre de 2008), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 89 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el arto 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Mascioli. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Rubén José Márquez en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P.

Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1º y 324 y conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer totalmente a Rubén José Márquez, argentino, con D.N.I. N° 14.784.513, nacido el día 24 de abril de 1962, domiciliado en calle Echeverría N° 915 de la ciudad de Mar de Ajó, Pdo. de La Costa, en orden al delito de Lesiones Leves, previsto y reprimido en el Art. 89 del C. Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 de Dto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: Dolores, 3 de junio de 2016. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Rubén José Márquez, obrante a fs. 101/105, en la que informa que el mismo no pudo ser notificado de autos de fs. 99/100, ya que no resulta conocido en el domicilio oportunamente aportado, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Christian, Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 3 de junio de 2016. C.C. 7.245 / jun. 16 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - En Causa N° 17.835/IPP N° 02-003293-08/00. caratulada: "Rubén José Márquez s/ Lesiones Leves", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Gasquet, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado RUBÉN JOSÉ MÁRQUEZ, cuyo último domicilio conocido era en calle Echeverría N° 915 de Mar de Ajó, el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores, 26 de febrero de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Osvaldo Horacio Spinelli, y Considerando: Que a fs. 91 y vta el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID N° 1 Mar del Tuyú, Dr. Gustavo Juan Miguel Mascioli, solicita se sobresea al imputado Osvaldo Horacio Spinelli por el delito de Lesiones Culposas, previsto y reprimido en el Art. 94 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de comisión del evento en estudio (6 de marzo de 2011), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2º en su relación con el Art. 94 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Mascioli. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la comisión del evento y por ende la autoría de Osvaldo Horacio Spinelli en el mismo, lo cierto es que desde la fecha del acta de procedimiento, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4º del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1º y 324 y conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer totalmente a Osvaldo Horacio Spinelli, argentino, con D.N.I. N° 7.777.126, nacido el día 25 de noviembre de 1946 en Ramos Mejía, domiciliado en calle Güemes N° 4418 de la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en orden al delito de Lesiones Culposas, previsto y reprimido en el Art. 94 del C. Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese

se al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez de Garantías N° 2. Depto Judicial Dolores. Pcia. de Buenos Aires. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: Dolores, 3 de junio de 2016. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Osvaldo Horacio Spinelli, obrante a fs. 94/104, en la que informa que el mismo no pudo ser notificado del autos de fs. 92/93, ya que el mismo no resulta conocido en el domicilio oportunamente aportado, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Christian Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 3 de junio de 2016. C.C. 7.246 / jun. 16 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - En la (I.P.P. N° PP-03-00-006688-12/00) seguida a JIMY ANTONHI MONTES VALQUIE por el delito Lesiones Leves, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 9 de Julio N° 761 de la localidad de Dolores, la resolución que dictara este Juzgado; con fecha de junio de 2.016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Resuelvo: Sobreseer totalmente a Jimmy Antonhi Montes Valquie, Argentino, de 28 de edad, nacido el 14 de febrero de 1988, soltero, D.N.I. N° 93791692, último domicilio conocido en calle 9 de Julio N° 761 de la localidad de Dolores, Pcia. de Buenos Aires, hijo de Antonino y de María Elena Montes por el delito de Lesiones Leves, previsto y penado por el Art. 89 del Código Penal en virtud de haberse extinguido la acción penal, por haber operado la prescripción. (Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º, y 89 del Código Penal y 323 Inc. 1º del C.P.P.). Regístrese, notifíquese. Fdo: Laura Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, de junio de 2016. Autos y Vistos:.. 2º) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputado por Boletín Oficial, atento desconocerse su domicilio actual. Fdo: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1.- " Dolores, 3 de junio de 2016. C.C. 7.247 / jun. 16 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, Dra. María Eva Merlo, en Causa N° 458/07, (Investigación Preliminar Preparatoria N° 03-00-076872-04; U.F.I.y.J. N° 3 Deptal.); caratulada: "Núñez, Jorge Francisco Estafa en Concurso real con Encubrimiento y Supresión de Numeración Registrable ambos en Concurso Ideal en General Belgrano "de trámite por ante este Juzgado, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 87, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado JORGE FRANCISCO NÚÑEZ, cuyo último domicilio conocido era en calle Rivadavia N° 682 e/San Juan y Catamarca de la localidad de Guernica, de la resolución dictada por el Juzgado, que a continuación se transcribe: "Dolores, 20 de abril de 2016. Autos y Vistos: Resuelvo: 1º Declarar la extinción de la acción penal en esta causa N° 458/07 al haber operado la prescripción de la misma, respecto del imputado Jorge Francisco Núñez, en orden a los delitos de estafa en concurso real con encubrimiento y supresión de numeración registrable ambos en concurso ideal, previstos y penados por los artículos 172, 277 Inciso 1 Apartado c), 289 Inciso 3º, 54 y 55 del Código Penal, hechos presuntamente cometidos sin poder determinar con certeza pero entre el 02 de abril de 2004 y el día 11 de mayo de 2004, sin poder determinar fecha exacta pero con anterioridad al día 11 de mayo de 2004 y el día 11 de mayo de 2004 respectivamente en la localidad de General Belgrano, al haber transcurrido los plazos que establece el artículo 62 Inc. 2º del Código Penal. 2º. Sobreseer en forma total al imputado Jorge Francisco Núñez, de nacionalidad argentino, DNI N° 17.065.254, de 51 años de edad, instruido, de estado civil casado, nacido el 8 de abril de 1965 en la localidad de Guernica, Provincia de Buenos Aires, hijo de Jorge Modesto Núñez y de Carmen Jude Rivarola, domiciliado en calle Rivadavia N° 682 de la localidad de Presidente Perón, Partido de Guernica, Provincia de Buenos Aires en la presente Causa N° 555/09 que se le sigue por los delitos de estafa en concurso real con encu-

brimiento y supresión de numeración registrable ambos en concurso ideal, previstos y penados por los artículos 172, 277 Inciso 1 Apartado c), 289 Inciso 3º, 54 y 55 del Código Penal (Arts. 2, 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º, 67, 322, 323 Inc. 1º, 324 y conc. del C.P.P.). 3º- Oportunamente, practíquense las comunicaciones de ley y póngase en conocimiento de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías Departamental, a sus efectos. Regístrese y Notifíquese." Fdo. Dra. María Eva Merlo Juez en lo Correccional N° 1 Departamental. Ante mí Dra. María Verónica Raggio, Abogada-Secretaria. Asimismo, se transcribe el auto que dispone el presente: "Dolores, 31 de mayo de 2016. Autos y Vistos: Habiéndose recepcionado las actuaciones provenientes de la Comisaría de Guernica y atento a lo allí informado, no habiéndose podido notificar al imputado Jorge Francisco Núñez de la resolución dictada por el Juzgado con fecha 20 de abril del cte. año, obrante a fojas 298/302; procédase a su notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el artículo 129 del C.P.P. Notifíquese al Fiscal de Juicio y al Defensor Oficial. Fdo. Dra. María Eva Merlo, Juez en lo Correccional N° 1 Departamental. María Verónica Raggio, Secretaria. Dolores, 31 de mayo de 2016. C.C. 7.248 / jun. 16 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-1558-2011-4040, caratulada: "Sosa, Damacio s/ Tenencia de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal en Moreno (B)", notifica al nombrado DAMACIO SOSA, de la siguiente resolución: "Mercedes, 07 de junio de 2016. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Por las razones dadas y lo dispuesto en los Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º y 67 Inc. d) del C.P., Resuelvo: 1) Sobreseer a Damacio Sosa, relacionado al delito de Tenencia de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso a su respecto, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente Fdo. Dra. María Laura Pardini - Jueza". Mercedes, 07 de junio de 2016. C.C. 7.271 / jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-1146-2012-4259, caratulada: "Montero, Carlos Alberto s/ Amenazas Agravadas, Resistencia a la autoridad y Tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil en concurso real en Luján (B)", notifica al nombrado CARLOS ALBERTO MONTERO, de la siguiente resolución: "Mercedes, 07 de junio de 2016. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Por las razones dadas y lo dispuesto en los Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º y 67 Inc. d) del C.P., Resuelvo: 1) Sobreseer a Carlos Alberto Montero relacionado a los delitos de Amenazas agravadas, Resistencia a la autoridad y Tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil en concurso real, imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso a su respecto, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente Fdo. Dra. María Laura Pardini - Jueza". Mercedes, 07 de junio de 2016. C.C. 7.272 / jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -139-13-4405, caratulada: "Duarte, Javier s/ Lesiones Culposas Agravadas por la conducción negligente de un vehículo automotor en Luján -B-", notifica al nombrado JAVIER DUARTE, de la siguiente resolución: "... Mercedes, 2 de mayo de 2016. Autos y Vistos:... Y Considerando:.. Resuelvo: I. Sobreseer. a Javier Duarte, relacionado al delito de Lesiones Culposas agravadas por la conducción negligente de un vehículo automotor imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso respecto del mismo, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente (Arts. 62 Inc. 2º, 67 Inc. "d" y 94, 2º párrafo del Código Penal). Hágase saber y firme que quede, líbrense las correspondientes comunicaciones al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y a la Jefatura de Policía Provincial. Fdo. María Laura Pardini. Jueza". Mercedes, 06 de junio de 2016. C.C. 7.273 / jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-410-2016-5643, caratulada: "Britos, Juan Ignacio s/ Amenazas simples en concurso real con atentado contra la autoridad agravado por poner manos en la autoridad en General Rodríguez -B-", notifica al nombrado JUAN IGNACIO BRITOS, de la siguiente resolución: "...En la audiencia del día, 03 de junio de 2016. Resuelvo: I.- En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Juan Ignacio Britos por edictos, intimándosela a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Jueza". Mercedes, 03 de junio de 2016.

C.C. 7.274 / jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-2431-2015-5514, caratulada: "López, Rodrigo Alejandro s/ Suministro de estupefacientes a título gratuito agravado por ser cometido en un lugar de detención en grado de tentativa en Marcos Paz -B-", notifica al nombrado LÓPEZ RODRIGO ALEJANDRO, de la siguiente resolución: "... Mercedes, 23 de noviembre de 2015. Autos y Vistos: Los de la presente causa, regístrese en los libros de movimiento de Secretaría y hágase saber a las partes la intervención de este Juzgado, citándoselas a juicio por el plazo individual de diez días para cada una, a fin de que dentro del mismo interpongan las recusaciones que estimen pertinentes y ofrezcan las pruebas que pretendan utilizar en el debate conforme lo establece el Art. 338 el C.P.P. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Jueza "... y ..." Mercedes, 3 de junio de 2016. Por recibido, agréguese, téngase presente y atento a lo informado por la Comisaría N° 50 de Capital Federal, a fs. 80, cítese al imputado López Rodrigo Alejandro a primera audiencia notificándosele por edictos intimándose al mismo a presentarse ante este Juzgado en el término de 10 días a partir del último día de publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Art.129 del C.P.P.). Fdo. María Laura Pardini. Jueza..." Mercedes, 03 de junio de 2016.

C.C. 7.275 / jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-142-2016-5592, caratulada: "Palavecino, Sandro Mauricio Ezequiel s/ Portación ilegal de arma de fuego de uso Civil en Moreno -B-", notifica al nombrado SANDRO MAURICIO EZEQUIEL PALAVECINO, de la siguiente resolución: "...Mercedes, 18 de febrero de 2016. Autos y Vistos: Los de la presente causa, regístrese en los libros de movimiento de Secretaría y hágase saber a las partes la intervención de este Juzgado, citándoselas a juicio por el plazo individual de diez días para cada una, a fin de que dentro del mismo interpongan las recusaciones que estimen pertinentes y ofrezcan las pruebas que pretendan utilizar en el debate conforme lo establece el Art. 338 el C.P.P. Fdo. María Laura Pardini. Jueza..." y "... Mercedes, 3 de junio de 2016. Por recibido, agréguese, téngase presente y atento a lo informado por la Secretaría de la Cámara Nacional de Electores y el Registro Nacional de las Personas a fs. 34/37, cítese al imputado Palavecino a primera audiencia notificándosele por edictos intimándose al mismo a presentarse ante este Juzgado en el término de 10 días a partir del último día de publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Art.129 del C.P.P.)... Fdo. Dra. María Laura Pardini, Jueza". Mercedes, 03 de junio de 2016.

C.C. 7.276 / jun. 21 v. jun. 27

POR 3 DÍAS - Se notifica a MG MENSAJERÍA S.R.L. que en autos "Tórtor Juan Domingo c/MG Mensajería S.R.L. s/ Despido", (Expte. N° 7.592), del Tribunal del Trabajo N° 4 de Quilmes se ha dictado la siguiente sentencia: "Quilmes, 1 de octubre de 2014. (...) Considerando: Lo resuelto en el Acuerdo que antecede, el Tribunal Resuelve: a) Rechazar parcialmente la demanda promovida por Juan Domingo Tortora contra MG Mensajería SRL en cuanto reclama imposición a la demandada de la multa por el Art. 132 bis de la LCT, indemnización por el alegado Daño por la pérdida de la prestación por desempleo, imposición a la demandada de multa conforme al Art. 275 LCT e indemnización Art. 45 Ley 25.345 (equivalente a 3 salarios), por los

fundamentos supra expresados; b) Hacer lugar parcialmente a la demanda promovida por Juan Domingo Tortora contra MG Mensajería S.R.L. y a pagar dentro de los diez días de notificada mediante depósito judicial en la cuenta de autos, por la suma de pesos diecisiete mil ochocientos treinta y dos con 93/100 (\$ 17.832,40), en concepto de indemnización por antigüedad con SAC, indemnización sust. , preaviso con SAC, integración y días trabajados con SAC, vacaciones año 2007 con SAC, indemnización Art. 8 Ley 24.013, indemnización Art. 15 Ley 24.013 e indemnización Art. 2° Ley 25.323; c) A dicha suma corresponde se adicionen intereses, desde su exigibilidad y hasta su efectivo pago, de la manera prevista en el punto 5 del Acuerdo antecedente; d) En igual plazo la demandada deberá hacer entrega de los certificados de trabajo y aportes jubilatorios del actor bajo apercibimiento de aplicación de astreintes en caso de incumplimiento (Art. 80 LCT, Art. 666 bis CC); y e) Las costas del juicio serán impuestas a la demandada mencionada por los rubros y montos que progresan (Arts. 19 y 20 Ley 11.653), y al actor por los que son rechazados, pero a éste con el beneficio del Art. 22 de la ley mencionada. Los honorarios de los letrados intervinientes se regularán una vez practicada la liquidación por el actuario. Regístrese. Notifíquese, y oportunamente archívese. Fdo. María Luisa Dugo. Presidente. Carlos Domínguez Folgueiras, Nora Cristina Dinegro, Jueces. Ante mí: Laura Lorena Boragina. Secretaria". - "Liquidación que practica la Actuaría en la causa N° 7592, caratulada: "Tortora Juan Domingo c/ Mg Mensajería S.R.L. s/ Despido". Capital \$ 17.832,40. Intereses desde 5/6/07 \$ 20.936,64. Subtotal \$ 38.769,04. Tasa de Justicia \$ 852,92. Contribución Caja de Abogados a depositar en Banco Pcia. Bs. As., Casa Matriz, Cta. 1.141/5 \$ 85,29 total \$ 39.707,25 Importa la presente liquidación la suma de pesos treinta y nueve mil setecientos siete con veinticinco centavos. Secretaria, 1° de octubre de 2014. Laura Lorena Boragina, Secretaria. Quilmes, 1° de octubre de 2014. De la liquidación practicada, traslado a las partes por el plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de tenerla por consentida (Art. 48 de la Ley 11.653). Notifíquese con entrega de copia. Fdo. Roberto Calaza, Juez". "Quilmes, 1° de octubre de 2014. (...) por ello, el Tribunal, Resuelve: En atención al monto del juicio, etapas procesales cumplidas, naturaleza de las cuestiones debatidas, resultado obtenido, actuaciones esenciales y de mero trámite realizadas y calidad y mérito de la labor desarrollada, regúlense los honorarios de los Doctores Sueldo María Cristina y Morini Dante Gabriel letrados apoderados de la parte actora, en la suma de pesos cinco mil y pesos tres mil respectivamente, con más el 10% de ley y si correspondiere el IVA (Arts. 2, 13, 14, 15, 16, 21, 23, 24, 28, 29, 51, 54, 57 y 58 Decreto-Ley 8.904/77 y 12 Inc. "a" Ley 8.455). Regístrese y notifíquese. Fdo. María Luisa Dugo Presidente. Carlos Domínguez Folgueira. Juez. Nora Cristina Dinegro. Juez, ante mí: Laura Lorena Boragina. Secretaria". Quilmes, 27 de abril de 2016.

C.C. 7.279 / jun. 21 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Jueza, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° QL-3480-2015, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-7540 caratulada: "Blanco Martín Andrés s/ Resistencia a la autoridad", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado MARTÍN ANDRÉS BLANCO, -titular DNI 33.114.689-. Y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: Quilmes, 19 de abril de 2016. Y Visto: (...) y Considerando: (...) Resuelvo: I.- Declarar la rebeldía de Martín Andrés Blanco, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los Arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II.- Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Blanco sea ha ido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP). III.- Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. IV. Fecho, líbrense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. Art. 305, tercer párrafo, CPP) (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano, Jueza. Ante mí: Marisa Vázquez, Secretaria". Quilmes, 1° de junio de 2016.

C.C. 7.286 / jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - Por Disposición de la Sra. Jueza, Dra. Julia Andrea Rutigliano, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 1633/2012, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-6211 caratulada: "Toledo, Facundo s/ Encubrimiento simple", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado FACUNDO TOLEDO, -titular del DNI N° 40.094.998, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: Quilmes, 3 de mayo de 2016. Y Visto:... Y Considerando: Resuelvo: I.- Declarar la Rebeldía de Facundo Toledo, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los Arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Facundo Toledo sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP). III.-... IV.-... (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano, Juez... Ante mí: Claudio R. Frassoni, Auxiliar Letrado". Quilmes, 2 de junio de 2016.

C.C. 7.287 / jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal Oral Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora Dr. Roberto A. W. Lugones, cita y emplaza, por el término de cinco días, a CÁNDIDA LORENA GROSSI a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 24786-12, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo en grado de tentativa. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 8 de junio de 2016. En atención a lo que surge de los informes de fojas 344/345 y en razón de ignorarse el domicilio de la encartada de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza a la encausada Cándida Lorena Grossi, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Fdo.: Roberto A. W. Lugones Juez. Ante mí: Romina Cece". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaria, 8 de junio de 2016.

C.C. 7.295 / jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - El Presidente del Tribunal -Oral- en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Jorge Eduardo Roldán, cita y emplaza por el término de cinco días, a MATÍAS EMANUEL MARIN, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 902569/7, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado por el empleo de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido acreditarse en grado de tentativa. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 7 de junio de 2016. Atento lo que surge de los informes realizados por la Seccional Segunda de Merlo a fs. 213, por la Seccional Sexta de Almirante Brown de fs. 227, como del informe actuarial obrante a fs. 229, y así como también de lo manifestado por la Defensa del encartado en el escrito de fs. 230, en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Marin Matías Emanuel, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. A sus efectos, líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental. Fdo.: Dr. Jorge Eduardo Roldán. Juez. Ante mí: Fdo.: Mariano Grandoli. Secretario." Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaria, 7 de junio de 2016. Mariano Grandoli, Auxiliar Letrado.

C.C. 7.296 / jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - El Tribunal Oral en lo Criminal N° 8 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, integrado por los Dres. Nicolás Amoroso, Gustavo Ramilo y Alejandro Sgarlata, cita y emplaza a OSORIO VÍCTOR FABIÁN, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del

Tribunal a estar a derecho en la presente causa N° 44238-13, seguida al nombrado en orden al delito de Robo Calificado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 24 de mayo de 2016, Fernando Rafaniello, Auxiliar Letrado.

C.C. 7.297 / jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a LIEMICH ALBERTO, argentino, casado, con DNI N° 12.574.629, nacido el 03/08/1956, en la Localidad de Lanús, hijo de Benjamina Duarte y de Guillermo, siendo el último domicilio conocido el de la calle José Hernández N° 3775, Partido de Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa IPP 07-00-077394-11, registro interno N° 3273 seguida a Liemich Alberto por el delito de "Amenazas Calificadas", cuya resolución se transcribe: Lomas de Zamora, 24 de mayo de 2016. Visto el contenido de las actuaciones glosadas a fs. 8 y 13. Cítese al procesado Alberto Liemich por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Jueza en lo Correccional.". Emiliano A. Micheletti, Secretario.

C.C. 7.298 / jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a MATÍAS NICOLÁS GUIÑEZ, con último domicilio en Alem 1957 de la localidad de Ricardo Rojas, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3089, que se le sigue por el delito de portación ilegal de arma de fuego de uso civil, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 6 de junio de 2016. En atención al informe policial obrante a fs. 116/117, 122/123, fs.135 y fs.138 y del informe glosado a fs.130 y fs.132, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Matías Nicolás Guiñez, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal.-" Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario".

C.C. 7.299 / jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a ALEJANDRO LÓPEZ, con último domicilio en Real: Calle Juan de Garay y Jorge Newbery de la localidad de Don Torcuato, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3367, que se le sigue por amenazas, y desobediencia bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 6 de junio de 2016. En atención al informe policial obrante a fs. 71/72 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Alejandro López, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría. 6 de junio de 2016.

C.C. 7.300 / jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Juez Andrea Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a LUCAS PABLO BILLORDO, con último domicilio en Blandengues 733 e/Lisandro de la Torre y Gallardo de la localidad de Don Torcuato, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3011, que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 2 de junio de 2016. En atención al informe policial obrante a fs. 191, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Lucas Pablo Billordo, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Particular y el Sr. Fiscal. "Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario" Secretaría, 2 de junio de 2016.

C.C. 7.301 / jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a GABRIEL NIZ, con último domicilio en Real: Calle Costa Rica N° 1045 de la localidad de Lagomarsino, Partido de Pilar Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3146, que se le sigue por Homicidio Culposo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 6 de junio de 2016. San Isidro, 6 de junio de 2016... y en atención a lo informado a fs. 221 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Gabriel Niz cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P) Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario. Secretaría, 6 de junio de 2016.

C.C. 7.302 / jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición del Titular del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Pablo Nicolás Rael, Secretaría Única a mi cargo, en la I.P.P. N° PP-06-00-015792-15/00 caratulada "Olivares Alva Carmen Rosa s/ Hurto", a fin de solicitar se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo el auto que a continuación se transcribe: "El Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, notifica a CARMEN ROSA OLIVARES ALVA, titular del D.N.I. N° 95.201.676, la siguiente resolución recaída en la IPP. N° 06-00-15792-15: "La Plata, 14 de julio de 2015... Resuelvo: I.- No hacer lugar, por los fundamentos dados, a la eximición de prisión solicitada por la Dra. María Elena Bouchoux, Auxiliar Letrada de la Unidad Funcional de Defensa N° 10 Deptal, en favor de la imputada Carmen Rosa Olivares Alva (Artículos 1, 15, 23, 105, 106, 148, 171, 185, 186 sptes. y ccs. del CPP). Notifíquese. Fdo. Pablo Nicolás Rael Juez".

C.C. 7.348 / jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición del Titular del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Pablo Nicolás Rael, Secretaría Única a mi cargo, en la I.P.P. N° PP 06-00-002748-15/00 caratulada "Garay Sebastián Damián s/Robo calificado por el uso de armas", a fin de solicitar se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo el auto que a continuación se transcribe: "El Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, notifica por el término de 5 (cinco) días a SEBASTIÁN DAMIÁN GARAY, titular del D.N.I. N° 32.666.739, del siguiente resolutorio de la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación de la Provincia de Buenos Aires en la I.P.P. 06-00-002748-15/00: "La Plata, 27 de octubre de 2015...Por ello el Tribunal, Resuelve:

Declarar inadmisibles los recursos de inaplicabilidad de ley interpuestos. Rigen los artículos 479, 482, 483, 484, 486, 494 y 495 del Código Procesal Penal. Fdo. Ricardo Borinsky. Víctor Horacio Violini. Jueces", debiendo el nombrado Garay, comparecer a la sede de este Juzgado en el término de tres días de notificado, bajo apercibimiento de ser insertada su captura. Alejandro F. M. Vitale, Secretario.

C.C. 7.349 / jun. 21 v. jun. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial La Plata, sito en calle 13 entre 47 y 48 Planta Baja de la Ciudad de La Plata, a cargo del Juez Oscar Rubén Seoane, cita y emplaza a ARICOMA FLORES TIMOTEO para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de declarar su desaparición forzada (Art. 5 y Conc. de la Ley 24.321). María Soledad Pereyra Gonzales, Auxiliar Letrada. La Plata, 9 de junio de 2016.

C.C. 7.374 / jun. 22 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a GONZALO DAVID FLORES, en la causa N° 4058-P del registro de este Juzgado quien manifestó no recordar su Documento Nacional de Identidad y resulta ser argentino, soltero, nacido el 24 de diciembre de 1996, hijo de Jorge Darío Flores y de Gabriela Luciana Molina y con domicilio en la calle Tulipanes 2424 de la localidad de Maquinista Savio, partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 8 de junio de 2016. Por recibido, agréguese y téngase presente. En virtud de lo informado a fs. 88 respecto del nombrado Flores, remítase la presente causa a la Defensoría Oficial interviniente, a fin de que se procure la comparencia de su asistido, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y sstes. del Código Procesal Penal). No obstante ello, intímese al mismo por edictos a que dentro del quinto día de publicados comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo el mismo apercibimiento ordenado en el párrafo precedente (artículos 129, 303 y sstes. del Código Procesal Penal)". Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela C. Quintana, Secretaria. Secretaría, 8 de junio de 2016.

C.C. 7.375 / jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo del Dr. Carlos Picco, por licencia comunicada de la Titular, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Ochoa Jorge Oscar s/ Lesiones Leves Calificadas", Expte. N° PE-365-2016, notifica por este medio a JORGE OSCAR OCHOA, DNI 30.312.642, la resolución que dice: "Pergamino, 6 de junio de 2016. Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Jorge Oscar Ochoa, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.)... Notifíquese. Proveo por licencia comunicada de la Titular. Fdo. Dr. Carlos Picco-Juez Subrogante". Marcela V. Fernández, Secretaria. Pergamino, 6 de junio de 2016.

C.C. 7.378 / jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo del Dr. Carlos Picco, por licencia comunicada de la Titular, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino; sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Morales José Manuel, Martínez Patricia Griselda s/ Daño, Amenazas", Expte. N° PE-226-2016, notifica por este medio a PATRICIA GRISELDA MARTÍNEZ, DNI 17.504.999, la resolución que dice: "Pergamino, 6 de junio de 2016. Atento a lo informado, notifíquese por edictos a los imputados Patricia Griselda Martínez, y José Manuel Morales para que dentro del plazo de cinco días se presenten en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. (Arts. 303 y ccs. del

C.P.P.). Notifíquese. Proveo por licencia comunicada de la titular- Fdo. Dr. Carlos Picco - Juez Subrogante". Marcela V. Fernández, Secretaria. Pergamino, 6 de junio de 2016.  
C.C. 7.379 / jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Morón a cargo del Dr. Lucas Varangot, por el término de 5 días, notifica a YANINA SOLEDAD TEVEZ, D.N.I. N° 36.164.328, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, instruida, nacida el día 22 de abril de 1991, hija de Felipe Tevez y de Sandra Silva, con último domicilio denunciado en la calle Virrey Ceballos N° 1770 de C.A.B.A., en el marco de la causa N° 2099, que se le sigue por el delito de Robo en grado de tentativa, del proveído que a continuación se transcribe: "Morón, 7 de junio de 2016. Atento a lo actuado en los presentes actuados y previo a resolver lo que corresponda, cítese y emplácese mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Yanina Soledad Tevez, por el término de cinco días, a fin que comparezca a este Tribunal a efectos de regularizar su situación procesal dentro de los diez días a partir de la última publicación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su comparendo (Art. 303 y cctes. del C.P.P.) -" Firmado: Dr. Lucas Varangot, Juez. Laura Vanesa Sáez, Secretaria. Secretaria, 7 de junio de 2016.  
C.C. 7.380 / jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 1.984 seguida a VÍCTOR ANDRÉS CÁCERES o ELÍAS ADRIÁN ALEGRE, sin apodo ni sobrenombre, de nacionalidad argentina, de 19 años de edad, nacido el día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis, en la ciudad y partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, con D.N.I. N° 39.513.163, de estado civil soltero, de ocupación sonidista, instruido, con último domicilio real en la calle Indio N° 1445 de la localidad de Libertad, partido de Merlo, hijo de Alicia Raquel Alegre y de Eusebio Cáceres, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, 9 de junio de 2016. I. Por incorporada la presentación que antecede, téngase por contestada la vista conferida a fs. 204.- II.- Habida cuenta lo que surge del informe glosado a la causa (vid fs. 201) y toda vez que el causante no fue habido en el domicilio denunciado, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Víctor Andrés Cáceres o Elías Adrián Alegre, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a este Juzgado a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Firmado: Lucas Varangot, Juez en lo Correccional. Laura Vanesa Sáez, Secretaria. Secretaria, 9 de junio de 2016.  
C.C. 7.381 / jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 9.172 / I.P.P. N° 03-03-233-09, seguida a Néstor Adrián Paredes por el delito de Hurto, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido NÉSTOR ADRIÁN PAREDES, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción de Pinamar, los siguientes texto que a continuación se transcriben: "Dolores, 11 de noviembre de 2015. Autos y Vistos:....; Y Considerando:.. Resuelvo: Resuelvo: I. Dejar sin efecto la Averiguación de Paradero que pesa sobre Néstor Adrián Paredes, el cual circula desde el 06 de abril de 2010, bajo el registro P 2593965 Librese oficio al Mrio. de Seguridad Pcial.-II.- Sobreseer Totalmente a Paredes Néstor Adrián argentino, D.N.I. N° 23.194.307, nacido el 22 de diciembre de 1972, hijo de Pedro y de Mirta Cueva, en orden al delito de Hurto (Art. 162 del C.P.) por encontrarse extinguida la acción penal

puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59, Inc. 3° y 62 del Código Penal y Art. 323, Inc. 1°, del Código Procesal Penal.-III.- Disponer el archivo de la presente ordenando su destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutive (Arg. Art. 115 c) 3° Ac. 3397/08 SCJBA). Fdo. Gastón E. Giles, Juez". A continuación se transcribe el auto que disponer el presente, que reza: "Dolores, 02 de junio de 2016... Autos y Vistos: Atento el estado de autos, y advirtiendo que no obran en estos actuados la notificación respecto del imputado en autos, corresponde proceder a la notificación del Sr. Néstor Adrián Paredes por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fecho, practíquense las comunicaciones de ley Cumplido que sea, devuélvase el presente Proceso Penal a la U.F.I. y J. interviniente a sus efectos, sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Fdo. Gastón E. Giles, Juez". Dolores, 5 de junio de 2016.  
C.C. 7.382 / jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 7.585 / P.P. N° 03-00-183-08 seguida a Maini Maximiliano Carlos por el delito de Robo, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido MALDANA RUBÉN DARÍO, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de La Costa, los siguientes textos que a continuación se transcriben: "Dolores, 18 de febrero de 2016. Autos y Vistos:....; Y Considerando:...., Resuelvo: Sobreseer totalmente al imputado Maini Maximiliano Carlos DNI N° 30.887.081, argentino, soltero, instruido, empleado, nacido el día 28 de marzo de 1984 en la Capital Federal, hijo de Juan Carlos Maini y Teresa Carnevale, domiciliado en calle Austria N° 2286, 8vo. Piso, Depto. 17 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en orden al delito de Tenencia simple de estupefacientes por haberse extinguido la acción penal puesta en marcha en estos autos por prescripción a tenor de los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2° en rel. al Art. 14 primer párrafo de la Ley 23.737, y 323 Inc. 1° del C.P.P. Regístrese, Notifíquese al Sr. Agente Fiscal y Defensor Oficial en la forma de estilo, y al imputado por exhorto. Firme que devenga el presente cúmplase con las comunicaciones de ley. Fecho, procédase al archivo de la carpeta de causa N° 7585 e incidente N° 7600, estando en condiciones de ser destruida el día /02/2021 (Arg. Art. 115 c) 3 Ac. 3397/08) y remítase a la UFLyJ N° 1, Dptal. para su archivo y oportuna destrucción. Ante mí. Fdo. Gastón E. Giles, Juez". A continuación se transcribe el auto que dispone el presente, que reza: "Dolores, 03 de junio de 2016. Autos y Vistos: Por recibidas las actuaciones que anteceden y atento lo que surge de lo informado fs. 95 de la presente causa, donde se informa el resultado negativo por no ser habido en el domicilio fijado por el imputado Maximiliano Maini, y lo resuelto por el suscripto a fs. procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Gastón E. Giles, Juez". Dolores, 03 de junio de 2016.  
C.C. 7.383 / jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-00-002063-07/00 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado HERNÁN DIEGO GASTÓN JIMÉNEZ, cuyo último domicilio conocido era en calle Humberto I N° 5000 de Claypole, el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores, 18 de febrero del 2014. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Diego Carlos Bensi, en favor de Hernán Diego Gastón Jiménez y Nelson Manuel Yaben, y Considerando: Que a fs. 108 y vta. el señor Agente Fiscal, a cargo de la UFLyJ N° 2, Dr. Diego Carlos Bensi, solicita se sobresea a los coimputados Hernán Diego Gastón Jiménez y Nelson Manuel Yaben por el delito de Inf. a la Ley 11.723, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (16 de marzo de 2007), ha trans-

currido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con la pena prevista por el delito de Infracción a la ley de Propiedad Intelectual-Ley 11.723. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la coautoría de Hernán Diego Gastón Jiménez y Nelson Manuel Yaben en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse a los coimputados en orden al delito que se les imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y conc. del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer totalmente a Hernán Diego Gastón Jiménez, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, instruido, de profesión vendedor ambulante, con D.N.I. N° 33.847.124, nacido el día 4 de junio de 1988 en Cap. Federal, hijo de Luis Eduardo y de doña María Elena Fernández, domiciliado en calle Humberto I N° 5000 de la localidad de Claypole; y a Nelson Manuel Yaben de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, instruido, de profesión vendedor ambulante, con D.N.I. N° 30.555.449, nacido el día 23 de septiembre de 1983 en Cap. Federal, hijo de Hugo Daniel y de doña María Cristina Barainca, domiciliado en calle Piedrabuena N° 2558 de la localidad de José Mármol, en orden al delito de Inf. a la Ley de Propiedad Intelectual- Ley 11.723- en Chascomús, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputados. Fdo. Emiliano Javier Lázzari, Juez. Juzgado de Garantías N° 2. Departamento Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el libramiento del presente: Dolores, 06 de junio de 2016. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de Claypole en la que informa que Hernán Diego Jiménez no pudo ser notificado del auto de fs. 109 y vta., ya que se ausentó de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 6 de junio de 2016.  
C.C. 7.384 / jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a EZEQUIEL ALBERTO GRUPICO, DNI 37.357.293, en la causa N° 3330 y sus agregadas, que por el delito de Robo, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba N° 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 06 de junio de 2016. María Laura Hohl, Secretaria.  
C.C. 7.387 / jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - La Señora Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Susana Silvestrini, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a GASTÓN EZEQUIEL LÓPEZ, nacionalidad argentina, nacido en Capital Federal el 23 de junio de 1988, soltero, domiciliado en la calle Juan Agustín García N° 5148, Dpto. 2, del barrio de Villa Luro, de Capital Federal, D.N.I. N° 33.862.597, hijo de Gustavo Oscar Ferreyra y de Patricia Fabiana López, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 14529/EZ/10, en orden al delito de Robo agravado por la participación de un menor. Como recaudo

legal se transcribe el auto que así lo ordena: “Lomas de Zamora, 8 de junio de 2016 Téngase presente lo solicitado por el Sr. Fiscal, Dr. Jorge Ariel Bettini Sansoni, en el escrito que antecede y atento a lo resuelto en reiterados pronunciamientos por la Excmo. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Dptal. y teniendo en cuenta que en el acta de libertad de fs. 40 no se le hizo conocer al imputado Gastón Ezequiel López las obligaciones que surgen del Art. 179 del C.P.P., previo a resolver, citar y emplazar al encartado López, por el término de cinco días, a estar a derecho. A cuyo fin, deberá librarse edicto y oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Provincial. Fdo.: Susana Silvestrini, Juez”. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde y consecuentemente se ordenará su inmediata detención (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 8 de junio de 2016. Mariel E. Alegre, Secretaria. C.C. 7.388 / jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a SALGUERO CLAUDIO FABIÁN en la causa N° 9723/3 (N° Interno 280) que por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector “f” del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), se ha dictado la siguiente resolución que infra se transcribe: “Banfield, 10 de junio de 2016. Y Vistos: Esta causa N° 9723/3 (N° interno 280) del registro de este Juzgado, caratulada “Salguero, Claudio Fabián s/ Violación de los deberes de funcionario público “ y Considerando: La presente causa con fecha 23 de febrero de 2001 se condenó a Claudio Fabián Salguero a la pena de cuatro (4) meses de prisión de ejecución condicional y ocho (8) meses de inhabilitación especial para el ejercicio de cargos públicos en orden al delito de Violación de los deberes de funcionario público. Dicho resolutorio fue recurrido por los letrados del imputado Salguero, elevándose las actuaciones a la Sala III del Excelentísimo Tribunal de Casación Penal, el cual con fecha 30 de septiembre de 2001 rechazó con costas el recurso de casación incoado. Devueltas las actuaciones ante esta Judicatura y a los fines de notificar a Claudio Fabián Salguero del resolutorio dictado por el Superior, se libraron sendas citaciones, motivo por el cual ante los infructuosos intentos notificados del nombrado, se decretó con fecha 1° de julio de 2002 la rebeldía de Salguero. Ante el estado de las actuaciones, se corrió vista al Sr. Fiscal de Juicio interviniente quien a fs. 785 solicitó la prescripción de la acción penal por haber transcurrido en exceso el término de la misma, conforme la manda del Art. 62 Inc. 2 del Código Penal, toda vez que el último acto interruptivo de la prescripción resulta ser el dictado de la Sentencia del Excelentísimo Tribunal de Casación Penal de fecha 30 de septiembre de 2001, la cual no se encuentra firme ante el dictado de rebeldía del causante. Resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada “O.L.A. s/Recurso de casación”, mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: “...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo “transcurso del tiempo” (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., “Fallos” 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, seto del 14-IV-2004, entre muchas otras)”. Sentado ello observo que el delito que se le endilga al causante conforme la requisitoria de elevación a juicio obrante a fs. 228/237 vta., es el de violación a los deberes de funcionario público a tenor del Art. 248 del Código Penal, el cual prevé una pena de un (1) mes a dos (2) años e inhabilitación especial por el doble tiempo de la condena. En este orden de ideas, debo señalar que teniendo a la vista estos obrados, la única causal a tener en cuenta y que interrumpiría la acción penal a la luz del arto 67 del Código Penal es la contenida en el inciso a) (comisión de un nuevo delito). Conforme se desprende de la planilla de antecedentes de fs. 777 y el informe del Registro Nacional de Reiniciencia de fs. 779/782 el encausado no cometió nuevos delitos, por lo que al día de hoy la acción penal se encuentra prescripta conforme lo establecido en el Art. 62 inciso 2do. del CP. Eso es así ya que con lo expuesto se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del Código Penal. Por último y teniendo en cuenta lo antedicho entiendo que corresponde dejar sin efecto la rebeldía de Claudio Fabián Salguero, pues mantenerla implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria respecto de quien el proceso a mi entender [extinción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revocar la rebeldía del imputado Claudio Fabián Salguero. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por Prescripción, respecto del encartado Claudio Fabián Salguero en la presente causa N° 9723/3 (N° interno 280) que se le sigue en orden al delito de Violación de los deberes de funcionario público al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreser al imputado Claudio Fabián Salguero, titular de D.N.I. N° 22.295.750, de nacionalidad argentina, casado, nacido el día 2 de enero de 1972, en Bahía Blanca, empleado de policía, hijo de Juan Osvaldo Salguero y de Andrea Antonia Sarmiento, domiciliado en calle King Tamerton Road N° 79, Plimouth, Reino Unido, anotado en Registro Nacional de Reiniciencia bajo el N° U28570, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 950292 de la Sección AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). III.- Notificar a Claudio Fabián Salguero por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación. Regístrese, notifíquese, comuníquese a los organismos de anotación, como así también al Registro Nacional de las Personas - Departamento de Análisis de Antecedentes de Pasaportes- conforme lo solicitado a fs. 763, fecho archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria”. Secretaría, Banfield, 10 de junio de 2016. C.C. 7.389 / jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - Ana de Leo, Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción 4 dependiente de la Fiscalía de las Cámaras Penales del Departamento Judicial de San Martín, sita en la Avda. Ricardo Balbín 1959 de la localidad y partido bonaerense de Gral. San Martín, en la Investigación Penal Preparatoria que lleva el número 15-00-005060-12, cita y emplaza a CÉSAR DAVID DÁVALOS COLINA, con último domicilio conocido en la calle Paula Albarracín 1950 de la localidad y Partido de San Miguel, a presentarse y estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y ordenarse su comparendo a primera audiencia, conforme lo normado por el Art.129 del CPP, se transcribe el auto que lo ordena: “San Martín, 8 de junio de 2016. Conforme las constancias de autos, cítese a César David Dávalos Colina DNI 33.159.613 por edicto el que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo a primera audiencia, quien de ser habido deberá comparecer a esta Fiscalía, conforme lo normado en los Arts. 129 y 303 del C.P.P.”. Fdo. Ana Rosa de Leo. UFI 4, 8 de junio de 2016. María Soledad Russo, Auxiliar Letrada. C.C. 7.390 / jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Comercial N° 17, a cargo del Dr. Federico A. Güerri, Secretaria N° 34 a cargo del Dr. Fernando Delgado, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840 3° piso, hace saber por cinco días que con fecha 26 de mayo de 2016 se ha decretado la Quiebra de SPRING PLAST S.A. (CUIT N° 33-69381780-9), en los autos caratulados “Spring Plast S.A. s/ Quiebra” (23232/2015). El Síndico titular interviniente es la contador Ana Beatriz Bravo con domicilio en la calle 25 de Mayo

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector “D”, Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a QUIÑONES OMAR RAMÓN, indocumentado, nacido el 26 de mayo de 1990 en Lanús, hijo de Ramón Sebastián Quiñones y de Marcela Alejandra Poma; para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado “supra” a estar a derecho en la N° 07-00-077335-11 (Registro Interno N° 4790) caratulada “Quiñones Omar Ramón s/Tenencia de Arma de Fuego de Uso Civil”, dejándose constancia que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: “Lomas de Zamora, 10 de junio de 2016. -Visto lo dispuesto a fs. 381 por el Suscripto y considerando que la Sra. Defensora Oficial no ha podido hacer comparecer a Omar Ramón Quiñones, según surge de fs. 382, pese a las reiteradas citaciones cursadas al nombrado, sin que haya comparecido por ante esta Sede Judicial o justificado las mismas, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días. Fdo. Dr. Manuela Barreiro, Juez Correccional”. Lomas de Zamora, 10 de junio de 2016. Luciano Barilá, Auxiliar Letrado. C.C. 7.424 / jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector “D”, Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a ROLÓN JUAN CARLOS, poseedor del DNI N° 26.206.618; nacido el 14 de febrero de 1978 en Florencio Varela, hijo de Antonio Rolón y de Estela Benítez, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado “supra” a estar a derecho en la causa nro. 07-00-8389-16 (R.I. 6842), caratulada “Rolón Juan Carlos s/Amenazas Calificada”. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: “Lomas de Zamora, 6 de junio de 2016.- En atención a lo que surge del informe de fs. 98/102 y fs. 105 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P.-A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última

596 7°, Cap. Fed., tel. 4312-8722. Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos ante el Síndico, hasta el día 10 de agosto de 2016. Fíjense los días 23 de septiembre de 2016 y 8 de noviembre de 2016, para que el Síndico titular presente los informes previstos por los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. Hágase saber que: a) La fallida deberá entregar al Síndico en el término de 24 horas sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. b) Se ordena a la fallida y terceros que entreguen al síndico los bienes de aquella que se encuentren en su poder. c) Se prohíbe hacer pagos a la fallida los que en su caso serán considerados ineficaces. Intímase a la fallida a que dentro del término de 48 horas, constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del tribunal. Fernando Delgado, Secretario. C.C. 7.376 / jun. 22 v. jun. 28

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de Bahía Blanca, hace saber en los autos “FRATTURA CORINTO CARMINE s/ Concurso Preventivo - hoy s/Quiebra” Expte, N° 97564, que se practicó regulación de honorarios a favor del Síndico y Letrados intervinientes. Bahía Blanca, 10 de junio de 2016. Silvana G. Martín, Auxiliar Letrada. C.C. 7.386 / jun. 22 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector “D”, Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a QUIÑONES OMAR RAMÓN, indocumentado, nacido el 26 de mayo de 1990 en Lanús, hijo de Ramón Sebastián Quiñones y de Marcela Alejandra Poma; para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado “supra” a estar a derecho en la N° 07-00-077335-11 (Registro Interno N° 4790) caratulada “Quiñones Omar Ramón s/Tenencia de Arma de Fuego de Uso Civil”, dejándose constancia que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: “Lomas de Zamora, 10 de junio de 2016. -Visto lo dispuesto a fs. 381 por el Suscripto y considerando que la Sra. Defensora Oficial no ha podido hacer comparecer a Omar Ramón Quiñones, según surge de fs. 382, pese a las reiteradas citaciones cursadas al nombrado, sin que haya comparecido por ante esta Sede Judicial o justificado las mismas, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días. Fdo. Dr. Manuela Barreiro, Juez Correccional”. Lomas de Zamora, 10 de junio de 2016. Luciano Barilá, Auxiliar Letrado. C.C. 7.424 / jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector “D”, Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a ROLÓN JUAN CARLOS, poseedor del DNI N° 26.206.618; nacido el 14 de febrero de 1978 en Florencio Varela, hijo de Antonio Rolón y de Estela Benítez, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado “supra” a estar a derecho en la causa nro. 07-00-8389-16 (R.I. 6842), caratulada “Rolón Juan Carlos s/Amenazas Calificada”. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: “Lomas de Zamora, 6 de junio de 2016.- En atención a lo que surge del informe de fs. 98/102 y fs. 105 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P.-A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última

publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo).- Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 6 de junio de 2016. Luciano Barilá, Auxiliar Letrado.

C.C. 7.425 / jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS – El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora Dr. Manuel Barreiro notifica por este medio a BENÍTEZ LEONARDO MANUEL, poseedor del D.N.I. N° 34.162.398, nacido el día 19 de abril de 1986, hijo de María Rosa Benítez y de Raúl Oscar Maidana, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado el mencionado "supra" a estar a derecho en la presente causa. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 6 de junio de 2016.- En atención a lo manifestado por la Sra. Defensora Oficial a fs. 102 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P.-A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo).-Fdo. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 6 de junio de 2016. Delia Palmerinni, Secretaria.

C.C. 7.426 / jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS – El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a SÁENZ BÁEZ CARLOS ALBERTO, poseedor del DNI 17.025.114; nacido el 04/10/1973, hijo de Raúl Sáenz y de Margarita Báez, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 07-01-000938-16 (Registro Interno N° 6837), caratulada "Sáenz Báez Carlos Alberto s/Hurto en grado de tentativa". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 2 de junio de 2016.- En atención a lo que surge del informe de fs. 66 y fs. 78 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P.-A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo).- Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 2 de junio de 2016. Luciano Barilá, Auxiliar Letrado.

C.C. 7.427 / jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS – El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a SOVERÓN QUIROZ JULIO ALBERTO, poseedor del DNI N° 25.086.483; nacido el 04/04/1976 en Ezeiza, hijo de Julio Rodolfo y de Mirta Elena, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 07-03-000381-16 (Registro Interno N° 6827), caratulada "Soverón Quiroz Julio Alberto s/Amenazas calificada". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 6 de junio de 2016.- En atención a lo que surge del informe de fs. 94 y fs. 98 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cítese lo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P.-A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días poste-

riores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo).- Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 6 de junio de 2016. Luciano Barilá, Auxiliar Letrado.

C.C. 7.428 / jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS – En la Causa N° 9220 I.P.P. N° PP-03-00-066365-03/00 seguida a SALVATIERRA, DIEGO ALBERTO s/Hurto de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle B° Zabaleta Tira 23 C 358 de CABA, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 13 de mayo de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: Resuelvo: Sobreseer totalmente a Diego Alberto Salvatierra, DNI Nro. 32.654.747, argentino, nacido el 15/9/86 en C.A.B.A, hijo de Ramona Salvatierra, con último domicilio en casa 366, tira 23, Barrio Zabaleta, C.A.B.A, por haber operado la prescripción, en relación a los delitos de hurto y encubrimiento materia de investigación en autos, previstos respectivamente por los Arts. 162 y 277 inc. 1 ap. "C" de Código Penal." Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.- Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 01 de junio de 2016.- Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido y desconociéndose fehacientemente el último domicilio del prevenido Salvatierra Diego Alberto, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P.- Fdo.: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1.- " Lomas de Zamora, 2 de junio de 2016.

C.C. 7.429 / jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a TORRES GONZÁLEZ JUAN CARLOS, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 3-5061-15, seguida al nombrado en orden al delito de Portación Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 8 de junio de 2016, Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 7.430 / jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a MARINO MORALES LUCAS DANIEL, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 867896-08, seguida al nombrado en orden al delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 17 de mayo de 2016, Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 7.431 / jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a PORTILLO CRISTIAN DAVID, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 59349-15, seguida al nombrado en orden al delito de hurto calificado, en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 6 de junio de 2016, Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 7.432 / jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS – La señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a CORREA LUIS OSVALDO, para que en el término de cinco días

comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-19276-15 (N° interno 5738) seguida al nombrado en orden al delito de encubrimiento, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 10 de junio de 2015 y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) citar a Correa Luis Osvaldo por Intermedio de Edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía (Arts. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado.". Secretaría, Banfield, 10 de junio de 2016.

C.C. 7.433 / jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS – En el marco de la I.P.P. N° PP-03-00-001626-14/00, seguida a BALCAZA, JOSÉ MANUEL s/Desobediencia y Amenazas, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo domicilio se desconoce, la resolución que dictara este Juzgado en el día de la fecha, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: 1) Sobreseer totalmente a José Manuel Balcaza y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Desobediencia y Amenazas (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2° y 239 y 149 bis, 1° párrafo, primera parte del Código Penal y 323, Inc. 1° del C.P.P.).-2°) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputado por Boletín Oficial, atento desconocerse su domicilio actual. Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Dolores, 9 de junio de 2016.

C.C. 7.436 / jun. 23 v. jun. 29

POR 2 DÍAS – Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul, cita a doña FLORENCIA PAZ DE PLANES y/o sus herederos y/o a quienes se consideren con derechos sobre un lote de terreno sito en calle Tiro Federal N° 501 de la ciudad de Azul, nomenclatura catastral: Circ. I, Secc. G, Quinta 29, Manz. 29 -a), Parcela 1 -a), Partida N° 6461, Matrícula N° 35.080 de Azul (06), para que dentro del término de diez días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Fernández Claudio Adolfo c/ Paz de Planes Florencia s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión", Expte. N° 63288, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente.- Dr. José Federico Peña, Juez Civil y Comercial. Azul, junio 02 de 2016. Sebastián M. Sande, Auxiliar Letrado.

C.C. 7.440 / jun. 23 v. jun. 24

POR 2 DÍAS – Juzgado Civil y Comercial N° 3 Mar del Plata en autos Ares de Parga Patricia y otr. c/ Bartolomé Ángel y otro s/Prescripción Adquisitiva" (lote 2) cita a ÁNGEL BARTOLOMÉ, JOSÉ ABELARDO CRISTÓBAL y/o quienes se consideren con derecho sobre inmueble sito en Avda. Carlos Tejedor y Fray Luis Beltrán de la ciudad de Mar del Plata matrícula 252937 nomenclatura catastral Circ. VI, Secc. B, Manz. 94c, Parc. 2 para que en el término de doce (12) días comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de designarse Defensor al de Pobres y Ausentes de este Departamento Judicial. Fdo.: Luis Diego Benvenuto Vignola- Juez Civil y Comercial. Mar del Plata, mayo 30 de 2016. María C. Acosta, Secretaria.

C.C. 7.445 / jun. 23 v. jun. 24

POR 2 DÍAS – En fecha 17 de julio de 2015 mediante acuerdo se dictó Sentencia en el expediente caratulado: "Salinas Zamorano Alfredo Arturo y Ot. c/THURRART EZEQUIEL DAVID y Ots. s/Daños y perjuicios", registrada bajo el número: 192. S, folio N° 793. A continuación se transcribe la parte pertinente a publicar: "Sentencia: Por

los fundamentos consignados en el precedente acuerdo: l).- Se Revoca la sentencia en cuanto fue materia de recurso; 1) atribuyendo al co-demandado Lorenzo un cincuenta por ciento (50%) de responsabilidad en la producción del hecho generador del daño (doct. y arg. Arts. 1113 2da. parte 2do pa. del Cód. Civil y doct. Art. 384 del CPCC); 2) ordenando liquidar los intereses moratorios con arreglo a la tasa que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus depósitos a treinta días denominado actualmente por dicha entidad como Banca Internet Provincia o "Tasa BIP".- 3) Imponer las costas al codemandado vencido. ll). - Se Difiere la regulación de honorarios profesionales para su oportunidad (Art. 31 Decr. Ley 8.904/77). Notifíquese personalmente o por cédula (Art. 135 CPCC). Devuélvase.- "Fdo. Dres. Alfredo Eduardo Méndez - Pedro Domingo Valle, Jueces; José Gutiérrez, Secretario.

C.C. 7.446 / jun. 23 v. jun. 24

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo Número 4 del Departamento Judicial de La Matanza Provincia de Buenos Aires, con asiento en Marcon 3226/3228, San Justo, Provincia de Buenos Aires, Presidencia de la Dra. Diana Alicia Cuccaro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OMAR HORACIO PENNACCHIO y OLGA NOEMÍ PORFIRI en los autos "Clavijo Vergara Nivardo Boris c/Pennacchio Omar Honorio y otro/a s/Accidente de trabajo - acción especial". San Justo a los 26 días del mes de marzo de 2015. Diana Alicia Cuccaro, Juez.

C.C. 7.450 / jun. 23 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst. Civ. y Com. N° 1 del Depto. Jud. Necochea hace saber que el día 21/03/2013, se decretó la Quiebra de HERRERO SANGIORGI y COMPAÑIA SOCIEDAD COLECTIVA, inscripta por ante la Dir. Prov. de Per. Jur. en la mat. 9474 de Soc. Com.; con domicilio social en Rivadavia N° 308 de San Cayetano. Síndico designado: Cdor. José Luis Fittipaldi, con domicilio en calle 66 N° 3036 de Necochea. Días y horarios de atención: lunes a viernes, de 9 a 14 hs. Fecha límite para presentación de pedidos de verificación: 01/08/2016 en dicho domicilio. Se fijan los días 09/09/2016 y 25/10/2016, para la presentación por el síndico de los informes individual y general, respectivamente. Se intima a la fallida y a todos aquéllos que tengan en su poder bienes y documentación perteneciente a la misma, se los entreguen al Síndico (Art. 88 inc. 3 LCQ). Se pone en conocimiento acerca de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados (Art. 88 inc. 5 LCQ). Asimismo, se pone en conocimiento que el arancel verificadorio se ha fijado en \$ 606 y que no deberá abonarse si el crédito es de causa laboral o cuando su monto sea equivalente o menor a 3 salarios mínimos, vitales y móviles. Necochea, 26 de mayo de 2016. Marta B. Bernard, Secretaria.

C.C. 7.435 / jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Tres, Secretaría Única, del Dto. Judicial Bahía Blanca, hace saber que con fecha 7 de mayo de 2015 se decretó la Quiebra de MARCELO MANUEL SERRA, D.N.I. 23.895.583, ordenándose al fallido y a terceros que en el término de 24 horas entreguen a la Síndico Cr. Dalvis G. Marcaida (Berutti 623 - B. Bca.) los bienes de aquél e íntimase a la fallida, para que cumpla con los recaudos a que se refiere el Art. 86 LCQ y en el mismo plazo entregue a la Sindicatura los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad que pudiere llevar. Prohíbese a la deudora hacer pagos y recibirlos de terceros, so pena de declararlos ineficaces. Fijase el día 4 de agosto de 2015 como plazo hasta el cual podrán los acreedores presentar los pedidos de verificación al Síndico designado. NOTA: El presente edicto se publicará sin costo por cinco días en el Boletín Oficial de La Plata. Conste. Bahía Blanca, junio 8 de 2016. Claudia Verna, Secretaria.

C.C. 7.438 / jun. 23 v. jun. 29

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Azul, Sede Azul, a cargo del doctor Federico Berlingieri, en los Autos: "Len Marino María Belén s/Cambio de nombre", citándose a todos los que consideren con derecho a que dentro del término de quince días hábiles desde la última publicación, deduzcan

oposición al cambio de nombre requerido por LEN MARINO MARÍA BELÉN D.N.I N° 39.548.747, en el marco de los autos caratulados "Len Marino María Belén c/Len Mario Gustavo s/Cambio de nombre" (Art. 17 de la Ley 18.248). Fdo. Dr. Federico Berlingieri, Juez. Juzgado de Familia N° 1. Departamento Judicial de Azul. Sede Azul". Azul, 31 de mayo de 2016. María V. Ginffo de Longe, Secretaria.

C.C. 7.439 / 1º v. jun. 23

## 1. LA PLATA

L.P.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Brandsen, a cargo del Dr. Domingo Francisco Mainero, Secretaría Actuante, Departamento Judicial de La Plata, en autos caratulados "Chiclana, Adela c/ Barbeira, Andrés s/ Usucapación" Expte. 11.790, publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Judicial y en el diario "El Día" de la ciudad de La Plata, emplazándose al demandado ANDRÉS BARBEIRA, como así también a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se intenta usurpar Matrícula 17.971 de Brandsen, constituido por un lote de terreno ubicado en calle Pedro Ibarra s/nº entre calle Los Álamos y calle El Ombú de la localidad de Altamirano, Partido de Brandsen, designado como parcela 6 de la Circunscripción VII, Secc. C, Manz. 186 de Brandsen, para que dentro del término de diez (10) días se presente a tomar la intervención que les corresponda en estas actuaciones; bajo apercibimiento de proceder a designar Defensor Oficial para que lo represente en el proceso. Firmado: Domingo Francisco Mainero, Juez de Paz Letrado, Partido de Brandsen. Brandsen, junio 6 de 2016. Claudio Daniel Sorokowski, Secretario Letrado.

L.P. 21.557 / jun. 22 v. jun. 23

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 3 de La Plata cita y emplaza a OSVALDO CÉSAR MARTÍNEZ y/o sus herederos, para que dentro del plazo de diez días tomen intervención en autos caratulados "Marquez María de los Ángeles c/ Martínez Molinari César Osvaldo s/ Filiación (Acción de Reclamación de Paternidad Extramatrimonial)", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente. María Eugenia Bombelli, Auxiliar Letrada. La Plata, 7 de junio de 2016.

L.P. 21.607 / jun. 23 v. jun. 24

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Monte, a cargo de la Dra. Marisa Luján Preves, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana Brea, sito calle Italia N° 453, de la ciudad de San Miguel del Monte, en los autos caratulados "Eurruela, María Eugenia c/ Rizzoli o Rizzoli y Silvapobas, Teresa s/ Usucapación" cita y emplaza por diez días a RIZZOLI o RIZZOLI y SILVAPOBAS TERESA, a sus herederos si los hubiere, acreedores y a todo aquél que se considere con derecho en relación con el bien objeto de la litis, que se encuentra ubicado en la calle Pinazo casi esquina Independencia, entre Ascasubi e Independencia de la localidad y partido de Monte. Designado catastralmente como: Circ. I, Sección B, Manzana 11a, Parcela 2, Matrícula 4421 del partido de Monte, para que dentro del plazo de diez días de la última publicación comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente. Monte, 01 de junio de 2016. Silvana M. Brea, Abogada Secretaria.

L.P. 21.620 / jun. 23 v. jun. 24

## 2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 5 DÍAS - El Jdo. Nac. 1º Inst. en lo Comercial N° 25, a cargo del Dr. Horacio F. Robledo, Secretaría N° 49, sito en callao 635 4º piso CABA, en los autos "Ing. Raúl E. Baud S.R.L. s/Concurso Preventivo (Expte. N° 5678/2016)" comunica por cinco días que el 20/05/2016 se decretó la apertura del Concurso Preventivo de ING RAÚL E. BAUD S.R.L. CUIT 30-62549675-2, inscripta en la IGJ con fecha 25/04/1988 N° 2078 del libro 89 de SRL. Síndico designado: Estudio Calviño Queraltó y Asociados con domicilio en Viamonte 1355 piso 9 y 10 Depto. "C" CABA te. 4373-5792/4271-3507. Fijase hasta el 2/8/16 para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos ante el síndico, debiendo presentar el Síndico los

informes que establecen los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 12/09/16 y 25/10/16 respectivamente. La audiencia informativa se ha señalado para el día 8/5/17 a las 11:00 hs., en la Sala de Audiencias del Tribunal, a los efectos previstos por el Art. 45 de la Ley 24.522. Buenos Aires, 10 de junio de 2016. Sonia A. Santiso, Secretaria.

C.F. 30.958 / jun. 22 v. jun. 28

POR 2 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, calle 3 de Febrero N° 1744 (ex-270), Posadas, cita por doce días a LIDIA DEL CARMEN LEZCANO, DNI 30.255.380 a comparecer en "Expte. N° 6082/2014 Barrios Anibal Ricardo c/ Sucesores Lezcano Teófilo Augusto y otro/a s/ Prescripción Adquisitiva", respecto del inmueble lote 8, parcela 32 de la manzana 007 de la Chacra 43, del Municipio Posadas, Departamento Capital, Misiones, Registro de la Propiedad Inmueble: Folio Real Matrícula (04) 28676 (Capital). Nomenclatura Catastral: Dpto. 04, Mun. 59, Secc. 07, Chac. 043, Manz. 007, Parcela 032, PI 71233; bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Posadas, 20 de mayo de 2016. Celina Soraya Molas, Secretaria.

C.F. 30.946 / jun. 22 v. jun. 23

## 3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 10 DÍAS - El Juz. C. y Com. N° 11 Depto. Jud. Mar del Plata, cita por término de 10 días a sucesores del señor JOSÉ FRANCISCO OLIVETTO, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Canet, Bárbara S. y ot. c/ Olivetto, José F. y ot. s/ Prescripción Adquisitiva", Exp. 30287-2013, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente en autos (Arts. 341 y 681 Cód. cit.). Nicolás Martín Sass, Auxiliar Letrado.

M.P. 34.392 / jun. 16 v. jul. 1º

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 Secretaría Única, Dr. Patricia Noemí Juárez, en autos "Expreso Marplatense S.R.L. s/ Concurso Preventivo", Expte. N° 5910, ordenó con fecha 18 de marzo de 2016 la apertura del concurso preventivo de EXPRESO MARPLATENSE SRL, domiciliada en Rivadavia N° 3402 de la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo la matrícula N° 22.256 de Sociedades Comerciales, legajo N° 27891. Los acreedores deberán solicitar la verificación de créditos al Síndico CPN. Mercedes Moure, en su domicilio de Brown N° 3185, de la Ciudad de Mar del Plata, hasta el día 17 del mes de agosto de 2016 (Arts. 14 inc. 3, 32 y ccds. L.C. y Q.). Se fija el día 3 del mes de octubre de 2016, para que el síndico actuante presente el informe individual de los créditos, y el día 30 del mes de noviembre de 2016, para la presentación del informe general. (Arts. 14 inc. 9, 35 y 39 L.C. y Q.). Se fija el día 18 del mes de setiembre del año 2017, como fecha de vencimiento del período de exclusividad (Art. 43 de la LCyQ). Se fija hasta el día 21 del mes de agosto del año 2017, para que el deudor haga pública la propuesta de acuerdo presentándola en el expediente, bajo apercibimiento de ley (Art. 43 de la LCyQ). Se fija el día 8 del mes de setiembre del año 2017 a las 10:30 hs. para la celebración de la audiencia informativa (Art. 14 Inc. 10 y 45 de la LCyQ), la que se llevará a cabo con la deudora y los acreedores que deseen concurrir. Horario de recepción de pedidos de verificación: lunes a viernes de 9 a 13 y de 16:30 a 20 hs. Daniel Harbouki, Auxiliar Letrado.

M.P. 34.403 / jun. 21 v. jun. 27

## 5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora cita y emplaza por diez días a los demandados JUAN PEDRO CARMELO y/o EDUARDO DE MAIO y/o ERNESTO DE MAIO y/o PEDRO ANTONIO DE MAIO y/o VICTORIA SÁNCHEZ DE DE MAIO y/o EUGENIA DE MAIO y/o ESTHER DE MAIO y/o GREGORIO DE MAIO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en el partido de Lanús Inscripción 3185/1945 DH 1846/58, Nomenclatura Catastral: Circ. II, Sección: L, Manzana: 29, Parcela: 25 en los autos caratulados:

González de Miguez Ángela Amalia c/ De Maio, Juan Pedro Carmelo y otros s/ Usucapión" (Causa número 31592) a tomar la intervención que les corresponde bajo apercibimiento de designar Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Lomas de Zamora, 9 de mayo de 2016. Norma Irene Duarte de Gorostegui, Secretaria.  
L.Z. 47.022 / jun. 22 v. jun. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 4, Secretaría Única a mi cargo del Departamento Judicial de Lomas de Zamora en los autos caratulados "VALENZUELA PAULA MARCIANA s/ Cambio de nombre, Expte. N° LZ 11.937/2016 cita por edictos que publicarán una vez por mes, en el lapso de dos meses a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado. Lomas de Zamora, 9 de junio de 2016. Gabriela Torrielli, Auxiliar Letrado.  
L.Z. 47.055 / 1° v. jun. 23

**7. BAHÍA BLANCA**

**B.B.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, del Dto. Judicial Bahía Blanca, en autos: "Moro María Abelarda c/ Morón Francisco Manuel s/ Prescripción Adquisitiva Larga", Expte. N° 67476, cita y emplaza a FRANCISCO MANUEL MORÓN, y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble cuya usucapión se pretende, sito en calle Namuncurá N° 672 de Bahía Blanca, Nom. Catastral: Circ. I, Sec. C, Mz. 139-a, Parc. 80, Partida 25.961 (007), inscripto al folio 1589 del año 1941 del Registro de Bahía Blanca, para que dentro del plazo de 10 días, comparezcan a contestar la demanda, y hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor al de Ausentes en turno de este Departamento Judicial. Bahía Blanca, mayo 17 de 2016. Silvia Andrea Bonifazi, Abogada Secretaria.  
B.B. 57.445 / jun. 22 v. jun. 23

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, hace saber que en los autos caratulados: "NÉSTOR VALSANOP S.A. s/ pedido de Quiebra", Expte. N° 36.259, se ha presentado proyecto de distribución de fondos, conforme al Art. 128 de la L.C.Q., habiéndose regulado honorarios. Bahía Blanca, 29 de abril de 2016. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.  
B.B. 57.458 / jun. 22 v. jun. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Coronel Pringles del Departamento Judicial Bahía Blanca, en el marco de los autos "Gil, Fabio s/ Sucesión Ab Inestato" Expediente N° 9603 cita y emplaza por 30 días a ANA ESTER GIL, ELBA DOLORES GIL, ARMANDO OSCAR GIL, ULISES FABIO GIL GONZÁLEZ CARBALLO, MARÍA DEL CARMEN GIL GONZÁLEZ, LUCÍA GIL. Coronel Pringles, 26 de mayo de 2016. Dr. Néstor Eugenio Larrouy. Secretario.  
B.B. 57.465

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Tres Arroyos, a cargo del Dr. Iber Piovani, Secretaría a mi cargo, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, sito en la calle Brandsen N° 562 de la ciudad de Tres Arroyos, en los autos caratulados "Tarjeta Naranja S.A. c/ Gamos, Silvina Luján s/ Cobro Ejecutivo" - Expte. 33.629, cita a la señora SILVINA LUJÁN GAMOS para que dentro del plazo de cinco días tome intervención en autos, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. Tres Arroyos, 18 de marzo de 2016. Dr. Hernando A. A. Ballatore. Abogado Secretario.  
B.B. 57.471

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Tres Arroyos, a cargo del Dr. Iber Piovani, Secretaría a mi cargo, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, sito en la calle Brandsen N° 562 de la ciudad de Tres Arroyos, en los autos caratulados "Tarjeta

Naranja S.A. c/ Berrutti, Héctor Daniel s/ Cobro Ejecutivo" -Expte. 31.494-, cita al señor HÉCTOR DANIEL BERRUTTI para que dentro del plazo de cinco días tome intervención en autos, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. Tres Arroyos, 18 de marzo de 2016. Dr. Hernando A. A. Ballatore. Secretario.  
B.B. 57.472

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Tornquist, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca en los autos caratulados "Leturia José Domingo c/ Juana Montane de Castellucci s/ Usucapion" Expte. 5129-15 cita y emplaza a doña JUANA MONTANE DE CASTELLUCCI, eventuales herederos y a todos los que se consideren con derecho para que en el plazo de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en relación al Inmueble de Nomenclatura Catastral: Circunscripción IX, Sección A, Manzana 91, Partida N° 7188 de la Localidad de Saldungaray, Partido de Tornquist, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. Tornquist, 24 de mayo de 2016. Carla L. Bernardini, Abogada.  
B.B. 57.487 / jun. 23 v. jul. 6

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza a los herederos de AGUIRRE ISMAEL y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle D'Amico N° 183 y terreno lindante que se encuentra en D'Amico y Güemes, ambos de la localidad de Darregueira Nomenclatura Catastral: Circ. 4, Sec. E, Quinta 27, Manz. 27 A, Parc. 13, Partida 085-003980-1, Matrícula 4853 (85) y Circ. 4 Qta. 27, Manz 27A, Parc. 14, partida 085-007188-8, Matrícula 4852 (85) para que dentro del plazo de diez días comparezca a contestar la demanda y estar a derecho en autos caratulados: "Hergenreter Gette, Noelia Yael c/ sucesores de Aguirre Ismael s/ Prescripción Adquisitiva veinteañal", (Expte. N° 104201), con la advertencia de que si no lo hace, se le nombrará al Sr. Defensor de Ausentes en turno del Departamento. Bahía Blanca, 09 de mayo de 2016. Fernando Hugo Fratti, Secretario.  
B.B. 57.493 / jun. 23 v. jun. 24

**9. MERCEDES**

**Mc.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaria Única del Depto. Judicial de Mercedes, cita a MAIDANA, JOSÉ FEDERICO a tomar intervención en estos obrados en el término de diez días bajo apercibimiento de ser representado por el Sr. Defensor Oficial. El presente se libra en los autos "Fedele, Juan c/ Maidana, José Federico s/ Prescripción adquisitiva vicinal/ Usucapión" Expte. 79791. Analía Verónica Barletta, Secretaria Mercedes, 02 de junio de 2016.  
Mc. 66.937 / jun. 23 v. jun. 24

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, del Departamento Judicial Mercedes (B) cita a la firma "DINARDO S.A.C.I.F.I.", o quienes se consideren con derecho respecto del inmueble sito en Ruta 28, km. 3, entre calles Puerto Belgrano y Puerto Esperanza, del Barrio Almafuerde de General Rodríguez (B), identificado catastralmente como: Circ. V, Sec. H. Manzana 83, Parcela 14, para que comparezca a tomar intervención en autos, dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que los represente. Pablo Alejandro Baldassini, Secretario. Mercedes, 31 de mayo de 2016.  
Mc. 66.943 / jun. 23 v. jun. 24

**11. AZUL**

**Az.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Laprida, hace saber que cita a TELESFORA LEGUIZAMÓN DE CABEZAS y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble denunciado, para que dentro del plazo de diez días se presenten en autos para hacerlos valer, bajo apercibi-

to de rebeldía y designarse Defensor de Pobres y Ausentes. El presente se ha ordenado en autos: "Beitia, Diego A. y Larregui, Florentina c/ Leguizamón de Cabezas, Telesfora y Otros s/ Usucapión" Expte. N° 5553/2016. Laprida, 30 de mayo de 2016. Agustín Torres, Auxiliar Letrado.  
Az. 71.395 / jun. 23 v. jun. 24

**14. DOLORES**

**Ds.**

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de La Costa cita y emplaza a Sr. AGOP KACHKACHIAN y/o sucesores y/o herederos y/o quien/es se consideren con derecho sobre los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción IX; Sección A; Manzana 62; Parcela 15; e inscripto al dominio en el Folio n° 344/48 del Partido de General Lavalle (42) hoy Partido de La Costa (123), en los autos caratulados: "Saladino Domingo y Otra c/ Kachkachian Agop s/ Usucapión", Expte. N° 44.241, para que dentro del término de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde, bajo percibimiento de designarse Defensor Oficial ad hoc para que lo represente. Mar del Tuyú, 11 de abril de 2016. María Eugenia Vidal, Secretaria.  
Ds. 79.279 / jun. 10 v. jun. 27

POR 2 DÍAS - La Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Dolores, en los autos caratulados "Areco Velázquez; Selva Concepción c/ López, Rubén Ramón y otro/a s/ Escrituración" Expte. 67.466, cita y emplaza al Sr. RUBEN RAMÓN LÓPEZ y/o herederos para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Dolores, 18 de mayo de 2016. Silvana Lorena Equisito, Auxiliar Letrada.  
Ds. 79.299 / jun. 22 v. jun. 23

**15. NECOCHEA**

**Nc.**

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de Dr. Martín Ordoqui Trigo, Secretaría Única, a cargo del Dr. Néstor Eduardo Gallina, del Departamento Judicial de Necochea, sito en calle 60 N° 3081, Necochea, C.P. 7630, en los autos caratulados: "Nuevo Banco Bisel S.A. c/ Sobrado José Mario s/ Cobro Ejecutivo" Expte. N° 29.836, cita a herederos de SOBRADO JOSÉ MARIO DNI 7.770.770 a fin que se presenten dentro del plazo de 5 días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarles al señor Defensor Oficial para que los represente en autos. Necochea, 26 de febrero de 2016.  
Nc. 81.234 / jun. 23 v. jun. 27

POR 2 DÍAS - El Juz. de 1° Inst. en lo C. y C. N° 1, Sec. Única del Depto. Jud. Necochea, sito en calle 83 N° 323, de Necochea, cita por diez días a BERRY BRIDGE y/o herederos de Berry Bridge y/o quienes se consideren con derecho para que se presenten a hacer valer sus derechos, en el Expte. caratulado "Martin, Eduardo Alberto c/ Berry, Bridge s/ Prescripción adquisitiva Vicinal/ Usucapión" (Expte: N° 42.859), bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora Oficial Departamental para que los represente. Necochea, 06 de junio de 2016. Dra. Marta B. Bernardo, Abogada Secretaria.  
Nc. 81.237 / jun. 23 v. jun. 24

**19. QUILMES**

**Qs.**

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de JOSEFA PANNUNZIO y ÁNGEL VÍCTOR SABATELLI a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaria, 29 de abril de 2016. Dra. Ema Sapia De Luca, Auxiliar Letrada.  
Qs. 89.735 / jun. 21 v. jun. 23